CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
CM-003-2024

OBJETO:
“REALIZAR EL INVENTARIO VIAL Y LA CATEGORIZACION DE LAS CARRETERAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, PARA REPORTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES 411 Y 412 DE 2020”

PLIEGO DE CONDICIONES

MUNICIPIO DE LA VEGA – CUNDINAMARCA

17 DE ENERO DE 2025

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VEGA (CUND.), se encuentra interesado en adelantar el proceso de "REALIZAR EL INVENTARIO VIAL Y LA CATEGORIZACION LAS CARRETERAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, PARA REPORTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES 411 Y 412 DE 2020". Por lo que se encuentra interesada en recibir propuestas para lo cual se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

2. Verifique que se encuentra debidamente inscrito en el sistema electrónico de compra pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii como proveedor.

3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el Pliego de Condiciones.

4. Verificar que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en procesos de selección y contratar.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este Pliego de Condiciones y diligenciar absolutamente todos los anexos adjuntos al Pliego de Condiciones y que forman parte integral del mismo.

6. Verificar que, a la fecha de cierre de la presente selección, se encuentran debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes y el mismo se encuentra vigente, en el evento de estar próximo su vencimiento se ha procedido a solicitar su renovación, de conformidad con lo establecido en la ley.

7. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN PROPUESTAS FUERA DEL TÉRMINO ESTIPULADO. Tener presente fecha y hora para la entrega de propuestas previstas para la presente Selección Pública, así como las modificaciones de estas.

8. Las comunicaciones y consultas deberán formularse por escrito a través de la página SECOP-ii https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ningún acuerdo verbal con el personal de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca, antes o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.

9. 10. Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio

o de la Unión temporal, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes si es del caso.

10. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados en este trámite, deberá ser dirigida a nombre del Municipio de La Vega Cundinamarca y radicada a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

11. 12. Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para asistir a las diligencias y audiencias dentro de las fechas y hora establecidas en el presente Pliego y contar con los elementos, sistemas y redes de conexión necesarios para tal fin. Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para efectuar un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y adelantar todas las acciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan su participación en el proceso de selección.

12. Se encuentra bajo su propia responsabilidad, la exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

13. Se recomienda al proponente, contar con el conocimiento especializado o asesoría en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

14. En caso de que el proponente por cualquier circunstancia no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el contratista.

15. El proponente, deberá elaborar su propuesta teniendo cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

16. En caso de información reserva legal de la información, el proponente deberá solicitarlo en la carta de presentación de la propuesta señalando los documentos y marcando claramente en ellos los apartes sujetos a esta y describiendo las normas en las cuales basa su solicitud.

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del alcalde: "(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 los fines del Estado al señalar: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

2.JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, para la siguiente contratación: "REALIZAR EL INVENTARIO VIAL Y LA CATEGORIZACION LAS CARRETERAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, PARA REPORTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES 411 Y 412 DE 2020"

La administración Municipal teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con la obligación legal de reportar al Ministerio de Transporte la categorización y caracterización del inventario de la red de carreteras terciarias a cargo del municipio de La Vega – Cundinamarca y de actualizar el inventario de sus vías rurales, requiere realizar esta Categorización y Caracterización de las vías terciarias a su cargo, conforme a lo normado por el Ministerio de Transporte en sus Resoluciones 411 de 2020 y 412 de 2020.

Con el presente desarrollo de la consultoría pretendemos dotar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura, de una herramienta de planificación de mantenimiento y mejoramiento de sus vías rurales, para alcanzar el cumplimiento de las metas y programas establecidas en el plan de desarrollo de La Vega.

El MUNICIPIO en su plan de desarrollo plan de desarrollo" SIEMPRE PRESENTE, TRABAJANDO DE FRENTE, POR EL BIENESTAR DE LA GENTE" con la meta "Realizar el estudio de caracterización e inventario vial municipal", solicitó a la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA estableció metas de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial a cargo del Municipio.

Con base en lo anterior y con el fin de garantizar el interés general, el Municipio para ejecutar y velar por un adecuado manejo de los recursos públicos, necesita llevar a cabo un proceso de selección con el propósito de

escoger una persona natural o jurídica que en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal) acredite los requisitos exigidos en el estudio y en el pliego de condiciones para la ejecución del objeto del contrato

3.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

CATEGORIZACION Y CARACTERIZACION DEL INVENTARIO DE LA RED DE CARRETERAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA - CUNDINAMARCA

4. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto comprende la elaboración de la matriz de categorización, cumpliendo lo especificado en el anexo 1 de la Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte, para reportar a dicho Ministerio.

Adicionalmente, de debe realizar la elaboración de los archivos Shape, cumpliendo lo especificado en la Resolución 412 de 2020 del Ministerio de Transporte.

5.PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONSULTOR

Primero: El consultor entregará al Supervisor la Matriz de Categorización en físico y digital, con sus anexos mapa a color de vías debidamente identificadas, en tamaño doble carta y el documento del componente de tránsito, debidamente firmado por el profesional Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías.

El Supervisor, remitirá este documento, al Ministerio de Transporte para su revisión, aprobación y posterior expedición de la Resolución de Categorización.

Segundo: El consultor entregará al Supervisor el Archivo digital Shape, con la información del inventario de las vás rurales a cargo del Municipio de La Vega y su categorización, con el fin de reportar al Ministerio de Transporte.

Esta información debe levantarse en campo y la estructuración de los archivos, conforme a lo establecido en la Resolución 412 del 2020 del Ministerio de Transporte.

El Supervisor, remitirá digitalmente al Ministerio de Transporte estos archivos, para su revisión, aprobación y posterior expedición de documento CUMPLE.

6.LOCALIZACION Y DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

LOCALIZACIÓN

Zona rural del Municipio de La Vega - Cundinamarca

La consultoría para "REALIZAR EL INVENTARIO VIAL Y LA CATEGORIZACION LAS CARRETERAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, PARA REPORTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES 411 Y 412 DE 2020" es instrumento para la planeación de mantenimiento y/o mejoramiento de la red vial rural a cargo del municipio, así como la proyección de diseños específicos para este fin.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los trabajos de la elaboración de los productos de "REALIZAR EL INVENTARIO VIAL Y LA CATEGORIZACION LAS CARRETERAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, PARA REPORTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE, EN CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES 411 Y 412 DE 2020", deberán presentarse con las condiciones y características técnicas de la consultoría requerida y deben corresponder a lo especificado en el anexo 1 de cada una de las Resoluciones 411 y 412 de 2020 del Ministerio de Transporte.

Las Resoluciones 411 y 412 de 2020 del Ministerio de Transporte, hacen parte integral de este proceso.

A continuación, se presenta un resumen de dichas especificaciones:

Primero: CATEGORIZACION RESOLUCION 411 DEL 2020

8.ANEXO

MATRIZ Y GUÍA PARA REALIZAR LA CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL NACIONAL

1 INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Transporte de La República de Colombia, en cumplimiento de la Ley 1228 de 2008 asume la función de reordenar el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional de carreteras en todas y cada una de las singularidades administrativas existentes, relacionadas con aquellas que están bajo la administración de la nación, es decir, la red de carreteras a cargo de La nación, con la red vial departamental y la red vial municipal; así como las que puedan corresponder a los distritos especiales.

Con el fin de continuar con este proceso, y evidenciándose la necesidad de reglamentar la citada Ley, la entidad ha adelantado el Contrato No. 141 de 2011 con la UNIÓN TEMPORAL UT INTER ARIARI cuyo objeto es establecer los criterios Técnicos para determinar la Categorización de la Red Vial Nacional en concordancia con las fajas de retiro obligatorio de que trata la Ley 1228 de 2008.

Con ello se busca obtener una categorización que incorpore las carreteras de La red vial nacional (que de acuerdo con la Ley 1228 son todas las vías nacionales o del país: Arteriales, Municipales y Veredales) independientemente del nivel administrativo a que pertenezcan. (Nivel nacional, departamental, municipal o distrital).

2 DEFINICIONES

2.1 Vía Troncal: Las carreteras con dirección predominante sur - norte, denominadas troncales, que inician su recorrido en las fronteras internacionales y terminan en los puertos del Atlántico o en fronteras internacionales.

2.2 Vía Transversal: Las carreteras con dirección predominante occidente-oriente que unen las troncales, anteriores entre sí, denominadas transversales, cuyo volumen de tránsito esté justificado, y que comuniquen con los países limítrofes o con los puertos de comercio internacional.

2.3 Vías de primer orden. Serán vías de primer orden aquellas que cumplan con La función de integrar Las principales zonas de producción y consumo del país, y de este con los demás países, que comuniquen con los puertos y aeropuertos de nivel nacional e internacional y que su construcción y/o mejoramiento se haya realizado por compromiso del Gobierno a través de convenios o pactos internacionales, El volumen de tránsito sea igual o superior a 700 vehículos diarios, estén construidas en doble calzada o calzada sencilla, esta última mayor o igual a 7:30 m de ancho. La población corresponderá a la de ciudades capitales de departamento o de poblaciones

fronterizas y/o puertos y las demás especificaciones geométricas corresponden a las de carreteras primarias del Manual de Diseño Geométrico de 2008 de INVIAS o el que se encuentre vigente.

2.4 Vías de segundo orden. Serán vías de segundo orden aquellas cuya función permita la comunicación entre dos o más municipios o con una vía de primer orden, su volumen de tránsito sea igual o superior a 150 vehículos por día y menor de 700 vehículos por día, que estén construidas en calzada sencilla cuyo ancho sea menor de 7,30 m y la población servida en cabecera municipal corresponda a una cantidad superior a 15.000 habitantes. Las demás especificaciones geométricas corresponden a las de carreteras secundarias del Manual de Diseño Geométrico de 2008 de INVIAS o el que se encuentre vigente.

2.5 Vías de tercer orden. Serán vías de tercer orden y de carácter nacional aquellas cuya función es permitir la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden, su volumen de tránsito sea inferior a 150 vehículos por día, cuando las mismas estén construidas en calzada sencilla con ancho menor o igual a seis metros y La población servida en cabecera municipal sea inferior a 15.000 habitantes. Las demás especificaciones geométricas corresponden a las de carreteras terciarias del Manual de Diseño Geométrico de 2008 de INVIAS o el que se encuentre vigente.

2.6 Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional: Está compuesto por la red de carreteras a cargo de la Nación, red de carreteras a cargo de los departamentos, red de carreteras a cargo de los municipios y red de carreteras a cargo de los distritos especiales. Cada una de estas redes podrá estar conformada a su vez por vías de diferentes categorías, esto es, arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

2.7 Fajas de retiro obligatorio, áreas de reserva o de exclusión para carreteras: Son secciones de terreno comprendidas por el área referida en el artículo segundo de la Ley 1228 de 2008, medidas a partir de la mitad del eje de la vía cuando se trata de calzada sencilla; cuando se trate de calzada doble La sección de terreno se medirá a partir del eje de La calzada exterior.

2.8 Cabecera Municipal: Es el área geográfica que está delimitada por un perímetro urbano, la cual está definida como un polo de atracción en el cual se genera el mayor número de viajes en periodos determinados.

3 IDENTIFICACIÓN DE LA CARRETERA

La clara identificación de la carretera es una actividad básica para el proceso de clasificación.

El primer paso importante que se debe realizar es conocer muy bien cuál es la vía que se va a categorizar y verificar si la vía está o no clasificada en La Red Vial Nacional (Consultar la resolución 339 del INVIAS año 1999 y Decreto 1735 del MT año 2001) lo cual permitirá determinar si forma parte de una troncal o transversal, igualmente se debe verificar si forma parte de la red del Plan Vial Regional de algún departamento. Lo anterior permitirá que se identifique si la vía ya se encuentra clasificada, permitirá verificar que el tramo o segmento a categorizar efectivamente tiene continuidad en una red y que no estamos (por desconocimiento) tomando segmentos de diferentes vías, evitando que por ignorancia tomemos tramos de vías de diversos niveles de categorías.

La categorización se debe realizar para las vías existentes, y no para los proyectos nuevos, pues de ellos no se tiene certeza de su implementación en el tiempo.

Para reforzar o tener mayor certeza en La identificación de La vía, es importante averiguar las rutas de transporte que circulan por la vía, si son locales o de larga distancia y los puntos de origen y destino que conectan. Una vez plenamente identificada y determinada la vía que se va a categorizar, se debe entrar a definir los siguientes aspectos:

Para efectos de La metodología planteada en este documento, el interesado deberá proporcionar la siguiente información:

3.1 Datos Generales

Esta sección tiene por objeto identificar la ubicación de la carretera y/o camino.

Nombre de la carretera y/o camino
Departamento (s)
Municipio (s)

EL nombre de la carretera o camino deberá corresponder a Los puntos de origen y finalización de la vía. Estos nombres pueden corresponder a ciudades, poblaciones veredas, cruce de caminos o simplemente un número de poste de referencia (PR).

El departamento se refiere al departamento donde se encuentra ubicada la carretera o a los departamentos que cruza la vía.

El municipio corresponde al municipio de ubicación de la carretera o camino o a los municipios que cruza la vía.

3.2 Descripción de la vía

Con la información de esta sección se busca analizar las características básicas de la vía

Descripción de la función de la vía
Longitud en Km
Ancho de calzada en m

En la descripción se debe indicar brevemente cuál es la finalidad de la vía, o sea para qué se utiliza. Puede ser para el transporte de pasajeros y carga, transporte de mercados, turismo, o cualquier otra finalidad. Igualmente se debe determinar si pasan rutas de transporte de pasajeros, si son municipales o intermunicipales y su origen y destino. También debe indicarse si la vía se encuentra en un único municipio en un único departamento.

La longitud corresponde a la distancia entre origen y destino.

El ancho de calzada corresponde a su medida en metros. Cuando sea una calzada sencilla se indicará el ancho de los respectivos carriles. Cuando sea una doble calzada se indicará el ancho de cada una de las calzadas.

3.3 Utilización de la carretera

La utilización de la carretera se expresa en vehículos por día (TPD). Para obtener este dato se puede apelar a registros confiables existentes como los Conteos Manuales de INVIAS, a los registros de los peajes o los conteos que tengan los departamentos sobre la vía. Si no existe un conteo vehicular representativo, hay que realizar un ejercicio de observación del tránsito existente y tomar una decisión: efectuar el conteo o hacer una descripción del tipo de vehículos que utiliza la vía. Esta decisión dependerá del estimativo inicial el cual indicará si amerita realizar un conteo formal, el cual se debe realizar si se estima que el número de vehículos por día es mayor de 50.

Los conteos o análisis de tránsito deberán estar avalados por un ingeniero civil o un ingeniero de transporte y vías, debidamente matriculados, o un especialista en tránsito y/o transporte.

Si la vía tiene varios segmentos o tramos con conteos, el cálculo del TPD se debe efectuar en forma ponderada por la longitud de cada segmento.

3.4 Población

Para realizar la categorización se debe conocer la población que se está conectando y el volumen de dicha población. La cantidad de habitantes debe ser la registrada para la cabecera municipal, o la vereda o corregimiento correspondiente, tomando la información del DANE en sus censos o en sus proyecciones para el año en que se va a realizar La categorización, o en su defecto La información consolidada y oficial del registro SISBEN, o cualquier otro dato oficial que sea comprobable. Es importante por ejemplo la población a nivel de los municipios, especialmente en cabeceras municipales, pero también es importante si la vía conecta con un paso fronterizo, entonces si el paso fronterizo es oficial y permite la comunicación y el intercambio con otro país, se debe asumir que la vía conecta poblaciones mayores al otro Lado de La frontera. Este hecho ya hace que el volumen sea superior al del mismo municipio nacional. Se recomienda tomar para esta referencia la mayor población de los dos puntos (inicio o fin) de la vía, o el tramo de vía que se está categorizando.

4 PROCESO DE CATEGORIZACIÓN

Con la información solicitada anteriormente, se procede camino con el apoyo de los criterios y rangos de la tabla 4.1.

En dicha matriz a cada criterio se le asignó un valor 40 puntos por ser el más importante, al de diseño geométrico 20 puntos y al criterio de población 20 puntos.

Tabla 4.1 Criterios para categorización de las vías de la Red Vial Nacional

CATEGORIA	FUNCIONALIDAD	TPD LIMITE INFERIOR	TPD LIMITE SUPERIOR	DISEÑO GEOMETRICO	POBLACION
PONDERACION	**40**	**20**	**20**	**20**	**20**
1 VIAS DE PRIMER ORDEN	Permite la comunicación a nivel Nacional conectando capitales de departamento, fronteras, puertos y centros de producción	700 Veh/día	>= 700 Veh/día	Calzada doble --- Calzada sencilla >= a 7.30 m	Población de capitales de departamento, pasos de frontera y/o puertos
2 VIAS DE SEGUNDO ORDEN	Permite la comunicación entre dos o más municipios o con una vía de primer orden	150 Veh/día	< 700 Veh/día	Calzada sencilla a 7,30 m	Cabeceras municipales con **más** de 15.000 habitantes
3 VIAS DE TERCER ORDEN	Permite la comunicación entre dos o más veredas de un municipio o con una vía de segundo orden	>= 1 Veh/día	< 150 Veh/día	Calzada sencilla <= a 6.0 m	Cabeceras municipales con **menos** de 15.000 habitantes

FUENTE: Elaboración Mintpte

Para clasificar una vía, primero se revisa el criterio de funcionalidad. Cuando la vía ubica en alguna de las tres categorías (de Primer Orden, de Segundo Orden Tercer Orden) se asigna un puntaje de 40. Luego se revisan los rangos de TPD asignan 20 puntos y se hace lo mismo con los criterios de diseño y población. En el caso de un ejemplo hipotético, como se observa en la tabla 4.2, primero determina la funcionalidad.

Por ejemplo, de acuerdo con la funcionalidad se trata de una troncal, lo que indica que su función es de Primer Orden en cuyo caso los 40 puntos se anotan en la celda de color verde. De acuerdo con el criterio de TPD, se trata de una vía con menos vehículos, por lo cual en cuanto a tránsito corresponde a una vía de Tercer Orden en cuyo caso los 20 puntos se anotan en la celda de color azul.

De acuerdo con el criterio de diseño geométrico se trata de una vía Segundo Orden al tener entre 6 y 7 metros de ancho por lo cual los 20 puntos se colocan en la celda de color rosado.
De acuerdo con el criterio de población se trata de una vía que une dos capitales de departamento, por lo cual cumple con el primer orden, en cuyo caso los 20 puntos se ubican en la celda de color gris.

A continuación, se suma horizontalmente el puntaje de cada categoría. En este ejemplo, la clasificaron de Primer Orden suma 60 puntos, la de Segundo Orden 20 puntos y la de Tercer Orden 20 puntos. Consecuentemente, la vía es de Primer Orden.

En caso tal que se llegara a presentar un empate, en la clasificación de una vía, prima et criterio de funcionalidad.

Tabla 4.2 Ejemplo de categorización

CATEGORIA TIPO DE VIA	FUNCIONALIDAD	TPD	DISEÑO GEOMETRICO	POBLACION	TOTAL
VIA DE PRIMER ORDEN	40			20	**60**
VIA DE SEGUNDO ORDEN			20		**20**
VIA DE TERCER ORDEN		20			**20**

5 VERIFICACIÓN DE CRITERIOS

5.1 Funcionalidad

El criterio de Funcionalidad se verificará, cerciorándose si la vía cumple lo siguiente:

a) ¿Es una vía troncal o transversal? (Consultar la Resolución 339 del INVIAS año 1999 y decreto 1735 del MT año 2001)
b) ¿El tramo a categorizar forma parte de una vía que conecta dos capitales de departamento?
c) ¿Conecta un paso Fronterizo principal? (Establecido formalmente como tal)
d) ¿Conecta una ciudad principal con un centro de producción o con algún puerto marítimo o puerto fluvial que genere trasbordo intermodal?

e) ¿La vía conecta dos o más municipios entre sí, o se encuentra incluida dentro las vías clasificadas en el plan vial regional?
f) ¿La vía realiza interconexión únicamente a nivel veredal o entre la vereda y la capital de departamento o La vereda y una cabecera municipal o la vereda y una vía de primer o segundo orden?

Si se identifica que La vía cumple con una o varias de las condiciones de los literales a) a la d), la vía por funcionalidad aplica para la categoría de primer orden. Si la vía por el contrario cumple con la condición del literal e), la vía aplica para la categoría de segundo orden. Si La vía cumple con la condición del literal f), la vía aplica para la categoría de tercer orden. En consecuencia, con lo anterior, para proceder a asignar puntaje, se te asignarán los 40 puntos a la casilla que intercepta la columna de funcionalidad con la fila de La categoría correspondiente al primer orden, si la vía cumple con uno o varios de los literales de la a) a la d). Por el contrario, si la vía cumple con las condiciones del literal e), se le asignarán los 40 puntos a la casilla correspondiente a la columna de funcionalidad que cruza con la fila de La categoría de segundo orden.

5.2 Tránsito Promedio Diario —TPD

El criterio de TPD para la clasificación se debe obtener como se explicó en el numeral 3.3 de la presente guía, Una vez se tiene el tránsito promedio diario ponderado por La longitud, se procederá a verificar en cuál de los rangos está ubicado el correspondiente a esta vía, así.

a) Si el tránsito promedio diario de La vía es mayor de 700 vehículos, se procederá a asignarle los 20 puntos de Ponderación a la casilla correspondiente a la intersección de la columna TPD con la fila de vías de primer orden.
b) Si el tránsito promedio diario de la vía se encuentra dentro del rango de 150 a 699 vehículos se le asignarán los 20 puntos de ponderación a la casilla correspondiente a la intersección de La columna TPD con La fila de vías de segundo orden.
c) Si el tránsito promedio diario de la vía es menor de 150 vehículos se le asignarán los 20 puntos de ponderación a La casilla correspondiente a la intersección de la columna TPD con la fila de vías de tercer orden.

Por consiguiente, la clasificación de la vía en cuanto al TPD se realiza verificando en cual rango se encuentra el valor estimado por el interesado en la clasificación. Por ejemplo, si el TPD es 550 vehículos por día (vpd), entonces se trata de una vía de Segundo Orden.

5.3 Diseño geométrico

Como criterio de categorización del diseño geométrico, se han involucrado dos variables, La primera es si es de calzada sencilla o si es de calzada doble y la segunda el ancho de la calzada, como se observa en la columna correspondiente al diseño geométrico de la tabla 4.1.

Para asignar el puntaje de ponderación se procederá de la siguiente forma:

a) Se determinará si la vía es de doble calzada o si es de calzada sencilla. Si la vía cumple con el primer caso (Calzada doble), se procederá a asignar los 20 puntos de ponderación a la casilla correspondiente a la intersección de la columna de Diseño Geométrico con la fila de vías de primer orden. En igual forma se procederá si la vía es de calzada sencilla y tiene un ancho de calzada igual o superior a 7.30 metros.
b) Si el ancho de la vía cumple dentro del rango mayor a 6 metros y menor de 7.30 metros, se le asignarán los 20 puntos de ponderación a la casilla correspondiente a la intersección de la columna Diseño Geométrico con la fila de vías de segundo orden.

c) Si el ancho de la vía es menor de 6 metros se le asignarán los 20 puntos de ponderación a la casilla correspondiente a la intersección de la columna Diseño Geométrico con la fila de vías de tercer orden.
d) Por consiguiente, el criterio de ponderación del diseño geométrico se califica teniendo en cuenta el ancho de calzada. Por ejemplo, si la calzada es de 5 m entonces se tiene una vía de Tercer Orden.

5.4 Población

La asignación del puntaje de ponderación se determinará de la siguiente forma:

a) Si la vía conecta un paso fronterizo o un puerto marítimo o un puerto fluvial que genere transbordo intermodal, o si la vía conecta una ciudad capital de departamento, independientemente del nivel de población, se procederá a asignar los 20 puntos de ponderación a la casilla correspondiente a la intersección de la columna de población con la fila de vías de primer orden.
b) Si la vía conecta Cabeceras municipales con más de 15.000 habitantes, se procederá a asignar los 20 puntos de ponderación a la casilla correspondiente a la intersección de la columna de población con la fila de vías de segundo orden.
c) Si la vía conecta Cabeceras municipales con menos de 15.000 habitantes, veredas o corregimientos, se procederá a asignar los 20 puntos de ponderación a la casilla correspondiente a la intersección de la columna de población con la fila de vías de tercer orden.

Por último, se procederá a sumar por filas el puntaje asignado y la fila que tenga un puntaje igual o superior a sesenta puntos determinará la categoría de la vía.

El criterio de población se califica teniendo en cuenta las poblaciones más cercanas a la carretera en proceso de categorización.

6 USO DE LA MATRIZ

Se desarrollo una matriz en Excel, que sirve de herramienta conceptual y metodológica para identificar, establecer y aplicar los criterios de categorización de la Red Vía Nacional. Para el uso de la matriz se debe hacer con información actual de la vía a categorizar y no del proyecto.

Nota: La matriz de categorización de la Red Vial Nacional podrá ser descargada para su diligenciamiento en la página web del Ministerio de Transporte www.mintransporte.gov.co

MATRIZ DE CRITERIOS DE CATEGORIZACION DE LA RED VIAL NACIONAL

El primer paso para categorizar una vía es conocer muy bien cuál es la vía que se va a categorizar y verificar si la misma está o no incluida en La Red a cargo de La nación (Consultar la Resolución 339 del INVIAS año 1999 y Decreto 1735 del MT año 2001) lo cual permitirá determinar si forma parte de una troncal o transversal, igualmente se debe verificar si forma parte de La red del Plan Vial Regional de algún departamento. (Ver numeral 3 de la guía para realizar la Categorización de la Red Vial Nacional)

A continuación, se realizan una serie de preguntas con el fin de clasificar la vía

Primera parte:

NOMBRE DE LA VIA		
DEPARTAMENTO DONDE SE LOCALIZA LA VIA	**MUNICIPIO**	**FECHA DE CLASIFICACION (DD/MM/AAAA)**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO		
PARTE 1. FUNCIONALIDAD		
A continuación, deberá marcar según el conocimiento de la vía con una X según corresponda (ver numeral 5,1 de la guía para realizar la Categorización de la Red Vial Nacional)		

	SI	**NO**	**CORRECCIONES**	**OBSERVACIONES**
a) Es una vía Troncal o Transversal? (Consultar Resolución 339 del INVIAS año 1999 y decreto 1735 de MT año 2001)				
b) El tramo a categorizar forma parte de una vía que conecta dos capitales de departamento.				
c) Conecta un paso fronterizo principal (Establecido formalmente como tal) con una ciudad capital o un centro de producción.				
d) Conecta una ciudad principal con un centro de producción o con algún puerto marítimo o puerto fluvial que genere trasbordo intermodal?				
e) La vía conecta: 1) Una capital de departamento con una cabecera municipal o 2) dos o más municipios entre si o se encuentra incluida dentro de las vías clasificadas en el plan vial regional del departamento. (Consultar el plan vial regional del departamento).				
f) La vía realiza interconexión únicamente a nivel veredal o entre la vereda y la capital de departamento o la vereda y una cabecera municipal o la vereda y una vía de primer o segundo orden.				

Segunda parte:

PARTE 2. TRANSITO PROMEDIO DIARIO				
A continuación, usted deberá clasificar por medio de una X, el transito promedio diario de la vía (ver numeral 5,2 de la guía para realizar la Categorización de la Red Vial Nacional)				
	SI	**NO**	**CORRECCIONES**	**OBSERVACIONES**
Mayores a 700 veh/día				
Entre 150 veh/día a 699 veh/día				
Entre 1 veh/día a 149 veh/día				

PARTE 3. DISEÑO GEOMETRICO				
A continuación, usted deberá clasificar por medio de una X, la geometría de la vía (ver numerales 3,2 y 5,3 de la guía para categorización de la Red Vial Nacional)				
	SI	**NO**	**CORRECCIONES**	**OBSERVACIONES**
Doble calzada				
Calzada sencilla mayor o igual a 7,30 m				
Calzada sencilla entre 6,01 m y 7,29 m				
Calzada sencilla menor o igual a 6,00 m				

PARTE 4. POBLACION				
Para conexiones entre capitales de departamento con veredas o poblaciones menores, se debe tomar la población menor.				
A continuación, usted deberá clasificar por medio de una X, la población que une la vía (ver numerales 3,4 y 5,4 de la guía para la categorización de la Red Vial Nacional)				
	SI	**NO**	**CORRECCIONES**	**OBSERVACIONES**
Población de capitales de departamento, paso de frontera y/o puertos				
Cabeceras municipales con más de 15.000 habitantes				
Cabeceras municipales, poblaciones con menos de 15.000 habitantes, veredas o corregimientos.				

MATRIZ DE RESULTADOS DE CATEGORIZACION

NOMBRE DE LA VIA	DEPARTAMENTO DONDE SE LOCALIZA LA VIA	MUNICIPIO

FECHA DE CLASIFICACION (DD/MM/AAA)	NOBRE DEL FUNCIONARIO

CATEGORIA		FUNCIONALIDAD	TRANSITO PROMEDIO DIARIO	DISEÑO GEOMETRICO	POBLACION	PUNTAJE	CLASIFICACION
PONDERACION		**40**	**20**	**20**	**20**		
1	VIA DE PRIMER ORDEN						VIA DE PRIMER ORDEN
2	VIA DE SEGUNDO ORDEN						VIA DE SEGUNDO ORDEN
3	VIA DE TERCER ORDEN						VIA DE TERCER ORDEN

FUNCIONALIDAD			TRANSITO PROMEDIO DIARIO			DISEÑO GEOMETRICO			POBLACION		
VIA DE PRIMER ORDEN	VIA DE SEGUNDO ORDEN	VIA DE TERCER ORDEN	VIA DE PRIMER ORDEN	VIA DE SEGUNDO ORDEN	VIA DE TERCER ORDEN	VIA DE PRIMER ORDEN	VIA DE SEGUNDO ORDEN	VIA DE TERCER ORDEN	VIA DE PRIMER ORDEN	VIA DE SEGUNDO ORDEN	VIA DE TERCER ORDEN

PUNTAJE				CLASIFICACION
VIA DE PRIMER ORDEN	VIA DE SEGUNDO ORDEN	VIA DE TERCER ORDEN	MAXIMO	

SEGUNDO: CARACTERIZACION (INVENTARIO):

La información debe levantarse y entregarse de acuerdo con el Anexo de la Resolución 412 del 26 de febrero de 2020 emitida por el Ministerio de Transporte, que adopta la Metodología General para reportar la Información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras; por lo tanto, se copian literalmente las especificaciones técnicas así:

RESOLUCION 412 DEL 2020
ANEXO

Definición técnica del sistema

Sistema de Información Geográfica

El SINC se concibe como un Sistema de Información Geográfica (SIG), esta clase de sistemas además de contar con los elementos comunes de un sistema de información tradicional permite representar de forma visual y en términos de ubicación cartográfica diferentes elementos y asimismo facilita las consultas que involucren un componente geográfico. Un Sistema de Información Geográfico - SIG permite representar tres tipos de elementos básicos: puntos, líneas y áreas. Todos los elementos de la cotidianeidad son susceptibles de ser representados como áreas, sin embargo, dependiendo del grado de especificidad que se requiera y de la funcionalidad que tendría la información, algunos deben ser representados como puntos o líneas. Algunos elementos que suelen ser representados como líneas son: vías, túneles, tuberías, rutas de cabotaje, etc.; algunos que son comúnmente representados mediante áreas son: divisiones político-administrativas, zonas de influencia, áreas ambientales, etc.; los puntos sirven para representar elementos como: aeropuertos, equipamientos, señales, estaciones, etc.; hay elementos como: cabeceras municipales, parques, etc., cuya representación suele ser de tipo punto o área dependiendo de la funcionalidad que tendrá la información.

Definiciones
Se especifican los siguientes términos para un mejor entendimiento de este documento:

Anillo: Conjunto de secuencia de puntos que establecen una forma cerrada, en donde el primer punto es igual al último.

Atributo: Característica de algún elemento, se representa mediante un campo en la capa geográfica asociada.

Capa geográfica: Archivo que contiene la información geográfica y alfanumérica (mediante una tabla asociada) de cada uno de los elementos.

Dato: Lo que se almacena como información alfanumérica en cada campo de cada registro.

Elemento: Aspecto que se define para representar las diferentes características de la vía (Tipo de terreno, túnel, puente, muro, etc.).

Geometría: Definición de la forma de un objeto en términos de los puntos geográficos que lo conforman.

Polígono: Conformado por un anillo y varios anillos opcionales que extraen una parte del anillo principal. Se usa para representar elementos en forma de área.

Polilínea: Conjunto de secuencia de puntos que forman elementos lineales con diferentes formas.

Punto: Ubicación definida por Longitud, Latitud y Altitud.

Registro: Corresponde a una fila de la tabla asociada a la capa geográfica.

Registro multi-parte: Registro que representa más de un punto, polilínea o polígono dependiendo del tipo de capa geográfica (Punto, Línea o Área).

Un registro multi-parte se usa cuando se quiere que en un mismo registro se guarde la información alfanumérica y geográfica de más de un objeto, por ejemplo, el área de un municipio puede corresponder a áreas que están separadas entre sí, pero es conveniente tener ese municipio en un solo registro de la base de datos, por lo que éste se debe asociar a los polígonos que lo conforman. Un registro multi-parte lineal puede parecer en algunos casos un registro de una sola parte, debido a que se asimile a una polilínea continua, pero en la estructura interna puede estar definido como multi-parte.

El SINC solamente contempla elementos de tipo polilínea y de tipo punto y no considera dentro de su estructura registros multi-parte, por lo que ninguna de la información que reportan las entidades proveedoras de información puede tener este tipo de estructura.

Sistema de Referencia Espacial

Uno de los aspectos principales a tener en cuenta en la estructuración de la información geográfica es el Sistema de Referencia Espacial, esto se refiere a cómo van a ser representadas las ubicaciones reales del globo terráqueo sobre un sistema de coordenadas que se desarrolla en un plano. Para esto, es importante que los reportes de información que se hagan al SINC estén bajo un mismo sistema, se establece el MAGNA-SIRGAS, esto de acuerdo con los términos definidos en la Resolución 068 de 2005 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en caso de que la información esté en otro sistema, debe ser re-proyectada con los procedimientos establecidos por el IGAC. Entre el sistema WGS84 (usado por los dispositivos GPS) y MAGNA – SIRGAS existe una equivalencia directa por lo que el cambio se puede realizar de forma directa (con herramientas apropiadas para esto) y no se requieren re-proyecciones.

El sistema MAGNA-SIRGAS equivale al identificado por la *International Association of Oil and Gas Producers Surveying and Positioning Committee* (OGP) (antes conoci-da como *European Petroleum Survey Group* (EPSG)) con el código EPSG: 4686.

Precisión y procedencia de la información

Se considera la precisión cartográfica en un Sistema de Información Geográfica debido a que las diversas maneras de obtener la información hacen que se genere una diferencia entre Los datos de ubicación real y los que se almacenan en el sistema, esto debido a las diferentes tecnologías y metodologías que se emplean para tal fin.

Debido al objetivo principal del SINC relacionado con Las franjas de retiro; para lo que se deben considerar las distancias definidas en el artículo 22 de la Ley 1228 de 2008, se debe cumplir con poder consultar dicha longitud dentro el SINC, para que Los curadores urbanos, demás autoridades urbanísticas y de planeación y las empresas prestadoras de servicios Públicos concedan o soliciten permisos de construcción, reformas y mejoras o de dotación de servicios públicos domiciliarios; la precisión cartográfica se hace permisible hasta 5 metro.

Sin importar la fuente de información, los datos tienen que ser obtenidos a través de un trabajo de campo mediante un dispositivo que garantice este requerimiento, si La fuente corresponde a un trabajo previo, es responsabilidad de cada entidad proveedora de información realizar Las respectivas modificaciones para estructurar los datos en La forma y requerimientos descritos en este documento.

Se requiere que la entidad que reporta la información al SINC tenga identificadas sus vías a cargo y defina los inicios y finales de éstas, cada una tendrá un código asociado definido por la misma entidad (teniendo como referencia lo definido en la resolución 339 de 1999). Cada vía debe ser continua, tener solamente 1 código asociado y tener un único inicio y final que estén asociados a hitos reconocibles, una misma vía no debe tener ramificaciones, éstas deben tener una codificación diferente. En el caso de vías de una sola calzada, cada una debe poder ser representada por un solo registro de polilínea continua, en el caso de vías de más de una calzada deberá existir uno de estos registros por cada calzada.

Bases de datos y formatos

La información geográfica puede ser almacenada en un sistema de diferentes formas, el SINC está estructurado en un tipo de base de datos denominado *geodataba-se,* esto permite tener ciertas condiciones de integridad y relación de elementos y a su vez conlleva a un concepto integral de interoperabilidad y publicación WEB.

Para Lograr consolidar esta base de datos se requiere compilar información que reportan las numerosas entidades proveedoras del sistema, para esto se define el formato ESRI Shapefile (SHP) como forma única de entrega de las capas geográficas por parte de dichas entidades; por cada capa geográfica a reportar, se debe entregar un grupo de archivos que son los que conforman el formato SHP, estos archivos deben ser consistentes y garantizar el correcto funcionamiento de la capa.

Capas geográficas a reportar

El elemento base principal del sistema es el eje de las vías, éste representa la geometría de cada una de las vías siguiendo su eje, todos los demás elementos deben estar asociados a su geometría y al respectivo código de la vía. A continuación, se relacionan Los elementos a reportar con los respectivos nombres de los archivos asociados a las capas geográficas y el tipo de la geometría:

Elemento	Nombre de los archivos SHP	Tipo de geometría
Ejes de las vías	EJES	Polilinea
Foto de la vía	FOTOEJE	Punto
Puntos de referencia lineal	PRS	Punto
Propiedades de las vías	PROPIEDADES	Polilinea
Puentes	PUENTES	Punto
Muros	MUROS	Punto
Tunel	TUNEL	Punto
Sitios críticos	SITIOSCRITICOS	Punto
Obras de drenaje	OBRASDRENAJE	Punto

Cada una de las capas geográficas debe tener una estructura que permita la incorporación de la coordenada Z (altura sobre el nivel del mar) y debe tener almacenada La información correspondiente a las coordenadas que conforman cada registro, dentro de la estructura del Shapefile, no como dato dentro de la tabla de atributos.

Todas las capas geográficas deben ser reportadas y deben tener los nombres idénticos a los expuestos (cumpliendo con las mayúsculas y sin espacios ni caracteres especiales), en casos especiales en que para toda 1a información que reporta una entidad no exista un tipo de elemento, por ejemplo, que no haya ningún túnel en determinado municipio, la capa se reporta con la estructura definida, pero sin registros. Es responsabilidad de cada entidad reportar la cantidad de registros que corresponden a la situación real.

Los registros de la capa EJES deben ser digitalizados en el sentido de la vía, esto quiere decir que la información interna de los puntos de forma de cada registro debe tener un orden que coincida con la orientación de la vía, esta orientación corresponde al sentido operacional de circulación de los vehículos, para vías de calzada sencilla en doble sentido el orden de los puntos de forma debe coincidir con la orientación según su inicio y final. Para todas las demás capas de tipo Polilínea el orden de los puntos de forma debe coincidir con el definido para la vía asociada en la capa EJES.

En la capa PRS se almacena información de puntos de referencia desde el inicio de una vía en términos de la distancia recorrida a través de cada una de sus calzadas, esos puntos están definidos en intervalos de aproximadamente 1 km. Para algunas de las vías del país, los puntos ya están definidos y existe un elemento físico asociado denominado poste de referencia, en estos casos los puntos a reportar serán los existentes. En los casos en que no haya puntos previamente definidos, éstos se deberán establecer de forma uniforme cada 1 km exacto desde el inicio de la vía, una vía de 15,0 km tendrá 16 puntos asociados por calzada y una de 12,7 km tendrá 13; lo anterior para el caso de vías de calzada sencilla o de calzada doble cuyas calzadas sean paralelas a través de toda la vía; para vías de doble calzada con tramos que no son totalmente paralelos y se presenten diferencias en La distancia recorrida entre las dos calzadas, se deberá hacer una configuración de los puntos de referencia de forma tal que se presente una uniformidad en ambos sentidos de la vía.

La capa PROPIEDADES debe ser idéntica en geometría a la capa EJES y cada registro asociado debe dividirse en registros que representen segmentos con los mismos atributos (en caso que haya cambios de atributos), esto quiere decir que cada dato de cada campo debe representar las condiciones del segmento de vía asociado al registro. En las capas PUENTES, MUROS, TUNELES y SITIOSCRITICOS cada registro representa un elemento, por ejemplo, un registro de la capa PUENTES debe contener la información de los atributos del puente asociado y su geometría promedio debe ser consignada en los campos respectivos, lo anterior aplica de la misma manera para los 4 elementos mencionados.

Un registro de una capa de tipo *Punto* debe estar ubicado exactamente sobre el registro asociado de la capa *EJES* de la respectiva vía y representa el inicio del elemento asociado, en el sentido del abscisado.

Estructura de campos

Los atributos de los elementos son representados mediante los datos almacenados en los campos de los registros de las capas geográficas, cada campo tiene unas características que se describen a continuación:

Nombre: Nombre del campo.
Tipo: Tipo de dato del campo: texto, número entero o número real.
Descripción: Descripción general del campo.
Dominio: Condiciones de los datos a almacenar en el campo.
Obligatorio: Indica si el dato de cada registro debe ser almacenado para ese campo.

Cada capa geográfica debe contener todos Los campos definidos, Los nombres deben ser idénticos (cumpliendo con Las mayúsculas y sin espacios ni caracteres especiales) a los establecidos y cumplir con las demás características expuestas.

Los datos de los campos no deben incluir: etiquetas HTML, comentarios ni secuencias de escape. Para los campos de tipo texto, los datos deben estar en Letras mayúsculas, no deben tener espacios dobles y tampoco ningún espacio al inicio o final del dato y pueden contener tildes y caracteres especiales del alfabeto español, por Lo que deben mantener una ortografía correcta.

Uno de los archivos que conforma el formato SHP es el que tiene La extensión *dbf,* este archivo contiene la información de la tabla de información alfanumérica aso-ciada a La capa geográfica, la codificación de este archivo debe corresponder a la 150-8859-1 que es la definida por defecto en las diferentes herramientas de admi-nistración de archivos SHP; esto permitirá hacer importaciones con conversión a codificación UTF-8, lo que permitirá una apropiada carga de las tildes y letras del alfabeto español.

A continuación, se exponen los campos definidos y sus respectivas características para cada una de las capas geográficas a reportar.

EJES
Tipo de geometría: Polilínea

NOMBRE	TIPO	DESCRIPCION	DOMINIO	OBLIGATORIO
CODIGOVIA	Texto	Identificador único de la vía	Texto de 4 a 15 caracteres	Si
NOMBREVIA	Texto	Nombre de la vía	Texto de 3 a 100 caracteres	Si
CATEGORIA	Entero	Categoría de la vía de acuerdo con la Resolución 1322 de 2018 del Ministerio de Transporte/Resolución vigente.	Número entre 1 y 4 donde: 1=Primer orden 2=Segundo orden 3= Tercer orden 4 = No ha sido categorizada	Si
LONGITUD	Real	Longitud verdadera (considerando altitudes) del registro en metros	Número entre 1 y 250000	Si

TIPOEJE	Entero	Tipo de infraestructura del eje,	Número entre 1 y 5 en donde: 1 = Calzada sencilla 2= Calzada doble 3= Glorieta 4 = Ramal enlace único sentido 5= Ramal enlace doble sentido	Si
SENTIDO	Entero	Sentido de circulación del registro con respecto al inicio (A) y al final (B) de la vía.	Número entre 1 y 4 en donde: 1 = Sentido A-B de la vía 2= Sentido B-A de la vía 3= Doble sentido 4 = No aplica	Si
CODIGOVIA1	Texto	CODIGOVIA de una vía diferente cuya continuidad dependa del registro.	Texto de 4 a 15 caracteres	No
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Si
DEPARTAMEN	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Si
OBS	Texto	Observación. Se puede usar para almacenar información adicional del registro que de ninguna manera se pueda incluir en los demás campos	Texto de 10 a 250 caracteres	No

En esta capa se presenta la información de todas las vías con su respectivo código y nombre, una vía que esté representada por más de un registro debe tener exacta-mente el mismo dato en el campo *CODIGOVIA* en cada uno de sus registros, esto mismo aplica para los campos *NOMBRE VIA* y *CATEGORIA*. Para definir el código único en vías a cargo de entidades de orden Nacional se deben seguir Los Lineamientos establecidos por el INVIAS para tal fin, las demás entidades son autónomas en generar los códigos de sus respectivas vías a cargo considerando en los casos que aplique lo establecido en la Resolución 339 de 1999 del Ministerio de Transporte.

El dato del campo *LONGITUD* debe estar expresado en metros y debe corresponder a La longitud real del tramo representado por el registro, obtenida de la información tomada en campo que considera altitudes sobre el nivel del mar.

Cada vía debe estar conformada por una serie de registros que cumplan con una secuencia continua cada sentido de la vía (A-B y B-A) que puede incluir glorietas y ramales de enlace, estos dos últimos tipos de eje en algunos casos pueden no hacer parte de esta secuencia y ser elementos adicionales de La vía que no afectan su continuidad, en este caso el dato del campo *SENTIDO* será igual a 0. Cada vía debe estar fraccionada en registros de La capa geográfica cada vez que cambie el tipo de eje o cada vez que haya una unión con otra vía reportada por La misma entidad y manteniendo una secuencia lógica de continuidad y conectividad, para una vía de calzada sencilla sin ningún tipo de eje adicional y sin cruces de otras vías reportadas debe existir un único registro.

Toda La red vial reportada por una entidad debe contemplar el concepto de conectividad, esto quiere decir que La continuidad real de la vía se debe representar en el sistema en coordenadas continuas.

Ver diagramas en el anexo 1 de la Resolución 412 de 2020 del Ministerio de Transporte

FOTOEJE
Tipo de geometría: Punto

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Obligatorio
CODIGOVIA	Texto	CODIGOVIA del registro asociado en la capa EJES	Texto de 4 a 15 caracteres	Si
FECHA	Texto	Fecha de toma de información en campo asociada al registro	Texto de 10 caracteres en formato AAAA-MM-DD	Si
NUMPR	Entero	Número del PR comenzando en 0 desde el punto inicial de la vía	Número entre 0 y 250	Si
FOTO	Texto	Nombre de la Foto	Texto de 4 a 15 caracteres	Si
RUTAFOTO	Texto	URL de ubicación del archivo fotográfico en formato JPG	Texto de 10 a 250 caracteres	Si
CALZADA	Entero	Calzada a la cual corresponde el punto de referencia con respecto al inicial (A) y al final (B) de la vía	Número entre 1 y 3 en donde: 1= Calzada sentido A-B de la vía 2=Calzada sentido B-A de la vía3= Calzada única	Si
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Si
DEPARTAM	Texto	Nombre del Departamento	Texto de 4 a 25 caracteres	Si
OBS	Texto	Observación. Se puede usar para almacenar información adicional del registro que de ninguna manera se puede incluir en los demás campos	Texto de 10 a 250 caracteres	No

Se debe presentar un registro fotográfico digital, en donde se capture el inicio y fin de cada vía, así mismo el eje o sección transversal de la misma cada 200 metros aproximadamente, obteniendo un registro visual claro que permita verificar las condiciones reportadas en la capa PROPIEDADES.

El registro fotográfico de la capa FOTOEJE, junto con las demás que lo requieran estará diligenciado con las siguientes características: fotografía en formato digital "jpg", el tamaño del archivo no puede exceder los 300 kb y el tamaño de la imagen debe ser 1024x768 pixeles. La ruta de la ubicación de la imagen debe estar debidamente ubicada en el campo asignado en cada uno de los archivos de registro de información descritos anteriormente en los cuales se entrega el inventario. PRS

Ver diagramas en el anexo de la Resolución 412 de 2020 del Ministerio de Transporte.

PROPIEDADES
Tipo de geometría: Polilínea

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Obligatorio
CODIGOVIA	Texto	CODIGOVIA del registro asociado en la capa EJES.	Texto de 4 a 15 caracteres	Si
FECHA	Texto	Fecha de toma de información en campo asociada al registro	Texto de 10 caracteres en formato: AAAA-MM-DD	Si
LONGITUD	Real	Longitud verdadera (considerando altitudes) del registro en metros.	Número entre 1 y 250000	Si
TIPOTERR	Entero	Tipo de terreno	Número entre 1 y 4 en donde: 1= Escarpado 2= Montañoso 3= Ondulado 4= Plano	Si
PENDIENTE	Real	Pendiente en grados sexagesimales, positiva en ascenso y negativa en descenso, tomando el sentido del inicio al final de la vía asociada.	Número entre -45 y 45	Si
TIPOSUPERF	Entero	Tipo de superficie	Número entre 1 y 8 en donde: 1= Destapado 2= Afirmado 3= Pavimento asfáltico 4=Tratamiento superficial 5= Pavimento rígido 6= Placa Huella	Si

			7. Pavimento articulado 8Otro	
ESTADO	Entero	Estado del segmento de la vía asociado al registro según lo explicado en el cuadro correspondiente	Número entre 1 y 5 en donde: 1=Bueno 2= Regular 3= Malo 4= Pésimo 5= Intransitable	Si
NUMCARR	Entero	Número de carriles	Número entre 2,0 y 6	Si
ANCHOCARR	Real	Ancho promedio de los carriles en metros	Número entre 1 y 5	Si
ANCHOBERMA	Real	Ancho de las bermas. Suma del ancho de todas las bermas que existan en la calzada. En metros	Número entre 0,4 y 6	No
ANCHOCUNET	Real	Ancho de las cunetas. Suma del ancho de todas las cunetas que existan en la calzada. En metros.	Número entre 0,1 y 4	No
ANCHOSEPAR	Real	Ancho de un posible separador adicional dentro de la misma calzada con el mismo sentido. Es diferente al separador asociado a la segunda calzada que tiene un sentido. En metros	Número entre 0,1 y 50	No
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Si
DEPARTAM	Texto	Nombre del Departamento	Texto de 4 a 25 caracteres	Si
OBS	Texto	Observación: Se puede usar para almacenar información adicional del	Texto de 10 a 250 caracteres	No

		registro que de ninguna manera se pueda incluir en los demás campos		

Por cada registro existente en la capa *EJES* debe existir al menos 1 registro en la capa *PROPIEDADES* y los datos de los registros de cada campo representarán la situación real de cada segmento de vía asociado. Para casos en los que todos los atributos sean iguales para el segmento de vía que representa un registro de La capa *EJES,* existirá solamente 1 registro asociado en la capa de *PROPIEDADES.* Para casos en los en que uno o más atributos cambien dentro de un mismo registro de la capa *EJES,* se debe crear una copia idéntica del registro en la capa *PROPIEDADES* y se debe dividir en registros según el cambio de atributos.

Para los atributos que se representan con campos de tipo *Real* se definen unos parámetros que establecen cuándo se considera que hay un cambio representativo en los atributos que amerite una división del registro de la capa *EJES.*

PENDIENTE: 1,0 grados sexagesimales.
ANCHOCARR: 20 centímetros.
ANCHOBERMA: 5 centímetros.
ANCHOCUNET: 5 centímetros.
ANCHOSEPAR: 5 centímetros.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, para una berma continua, si el ancho en su inicio es de 1,20 metros se considerará un cambio solamente si este ancho en algún punto es mayor o igual que 1,25 metros o menor o igual que 1,15 metros.

Los campos que no son obligatorios en la capa *PROPIEDADES* indican que, si el dato del campo no es almacenado, la propiedad no existe en determinado segmento. Por ejemplo, para un registro en el que no se almacene ningún valor en el campo *AN-CHOCUNET,* no existe cuneta en el segmento de vía asociado.

El ancho mínimo de carril permitido es de 2 metros, entonces para vías angostas podrá haber registros con el dato de *NUMCARR* = 1 así éstas sean de doble sentido, se podrán definir 2 carriles en caso de que el ancho total de éstos sea de 4 metros más.

A continuación se muestran algunos casos de registros para esta capa. Se usa la misma representación de los ejes usada en la sección de *EJES* sin mostrar los datos de *TIPOEJE y SENTIDO.* Los puntos blancos indican un cambio de registro en la capa *EJES* y los. cambios de registro en la capa *PROPIEDADES* se simbolizan con un hexágono negro.

En la Ilustración 7 se muestran dos vías de calzada sencilla, para la vía A1-131 se muestra un ejemplo de atributos de la capa *PROPIEDADES,* esta vía está representada en 2 registros de en la capa *EJES* uno desde el inicio hasta la intersección con la vía A2-B2 y otro desde ese punto hasta el final de la vía, el primer registro tiene 2 registros asociados en la capa *PROPIEDADES* y el segundo tiene 4, estos 6 registros tienen los siguientes datos en cada uno de los campos:

CODIGOVIA = Código de la vía A1-81.
LONGITUD = Longitud verdadera del registro.
TIPO TERRENO = 2 (Terreno Montañoso)
TIPOSUPERF = 1 (Superficie de calzada en destapado)
NUMCARR = 2 (2 carriles)

Los campos *ANCHOBERMA, ANCHOCUNET, ANCHOSEPAR* no tienen valores almacenados, lo que indica que los segmentos de vía asociados no tienen esas propiedades. En la siguiente ilustración se muestran los datos para los campos de *PENDIEN-TE, ESTADO y ANCHOCARR* separados por guion para cada registro, se nota que la vía inicia con una pendiente de 5,7 grados con un estado *Malo y* un ancho promedio de carriles de 2,50, al existir un cambio en la pendiente y un cambio en el estado de la vía se crea un nuevo registro con el mismo valor de ancho promedio de carriles, cambiando la pendiente a 7,0 grados y el estado a *Regulan* el siguiente registro tiene los mismos datos pero se debe dividir ya que debe coincidir con la división de los registros de la capa *EJES;* enseguida hay un cambio en el ancho promedio de los carriles que pasa de 2,50 a 2,55; después hay un cambio de la pendiente de 7,0 a 6,0 y del estado de *Regular* a *Bueno;* finalmente, se presenta un cambio en los 3 atributos: pendiente de 6,0 a 5,5, estado de *Bueno* a *Malo* y ancho de los carriles de 2,55 a 2,60.

Ver ilustración en el anexo 1 de la Resolución 412 de 2020 del Ministerio de Transporte.

METODOLOGIA DE DEFINICION DEL ESTADO DE LA VIA

Tipos de daño y su equivalencia en el estado:

Estado	Tipo de daño
Intransitable	Daños en la vía que no permitan el paso de los vehículos
Pésimo	Presenta desplazamientos y saltos provocados por continuas y severas irregularidades del pavimento, obligando no solo a regular marcha SINC también a frecuentes maniobras para anticiparse o esquivar dichos daños. Circulación peligrosa.
Malo	La velocidad debe adecuarse a la condición de perfil longitudinal; frecuentes irregularidades por deficiencias varias provocan continuo golpeteo, vibración cabeceo en la marcha del vehículo
Regular	Existen irregularidades en el perfil y acabado del pavimento originadas en juntas defectuosas, reparaciones mal terminadas, deformaciones localizadas, que sin imponer restricciones a la velocidad de operación afectan la comodidad de manejo
Bueno	Circulación segura, brinda un nivel de servicio muy buena satisfactorio; ocasionalmente se detectan pequeñas irregularidades que no afectan la calidad de manejo.

PUENTES
Tipo de geometría: Punto

El punto se debe tomar al inicio del puente o pontón en el sentido del abscisado.

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Obligatorio
CODIGOVIA	Texto	CODIGOVIA del registro asociado en la capa EJES	Texto de 4 a 15 caracteres	Si
FECHA	Texto	Fecha de toma de información en campo asociada al registro.	Texto de 10 caracteres en formato: AAAA-MM-DD	Si
LONGITUD	Real	Longitud verdadera (considerando altitudes) del puente en metros	Número entre 1 y 3000	Si
DESTINI	Real	Distancia verdadera a través de la vía desde su inicio del puente en metros	Número entre 1 y 250000	Si
NOMBRE	Texto	Nombre del puente	Texto de 3 a 100 caracteres	Si
ANCHOTABLE	Real	Ancho del tablero en metros	Número entre 2 y 30	Si
NUMLUCES	Entero	Número de luces	Número entre 0 y 20	Si
ESTADOSUP	Entero	Estado de la capa de rodadura	Número entre 1 y 4 en donde: 1= Bueno 2= Regular 3= Malo 4= Intransitable	Si
ESTADOEST	Entero	Estado a nivel estructural	Número entre 1 y 4 en donde: 1= Bueno 2= Regular 3= Malo 4= No funcional	Si
FOTO	Texto	Nombre de la foto	Texto de 4 a 15 caracteres	Si
RUTAFOTO	Texto	URL de ubicación del archivo fotográfico en formato JPG	Texto de 10 a 250 caracteres	Si
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Si

DEPARTAM	Texto	Nombre del Departamento	Texto de 4 a 25 caracteres	Si
OBS	Texto	Observación. Se puede usar para almacenar información adicional del registro que de ninguna manera se pueda incluir en los demás campos	Texto de 10 a 250 caracteres	No

Las características de la calzada del puente deben estar almacenadas en el correspondiente registro de la capa *PROPIEDADES,* en algunos casos éstas pueden ser iguales a las existentes antes y después del puente y en otros casos pueden ser diferentes.

MUROS
Tipo de geometría: Punto

EL punto se debe tomar al inicio del muro en el sentido del abscisado.

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Obligatorio
CODIGOVIA	Texto	CODIGOVIA del registro asociado en la capa EJES	Texto de 4 a 15 caracteres	Si
FECHA	Texto	Fecha de toma de información en campo asociada al registro.	Texto de 10 caracteres en formato: AAAA-MM-DD	Si
LONGITUD	Real	Longitud verdadera (considerando altitudes) del muro en metros	Número entre 2 y 500	Si
DISTINI	Real	Distancia verdadera a través de la vía desde su inicio hasta el inicio del muro. En metros	Número entre 0 y 250000	Si
LADO	Entero	Lado a la cual corresponde el muro con respecto al inicio (A) y al final (B) de la vía.	Número entre 1 y 2 en donde: 1= Lado en sentido A-B de la vía 2= Lado en sentido B-A de la vía	Si
ANCHOCOR	Real	Ancho promedio del muro en la corona en metros	Número entre 0,1 y 20	Si

ALTURA	Real	Altura promedio del muro en metros	Número entre 0,1 y 50	Si
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Si
FOTO	Texto	Nombre de la Foto	Texto de 4 a 15 caracteres	Si
RUTAFOTO	Texto	URL de ubicación del archivo fotográfico en formato JPG	Texto de 4 a 250 caracteres	Si
DEPARTAM	Texto	Nombre del Departamento	Texto de 4 a 25 caracteres	Si
OBS	Texto	Observación: Se puede usar para almacenar información adicional del registro que de ninguna manera se pueda incluir en los demás campos.	Texto de 10 a 250 caracteres	No

TUNELES
Tipo de geometría: Punto

El punto se debe tomar al inicio del túnel en el sentido del abscisado.

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Obligatorio
CODIGOVIA	Texto	CODIGOVIA del registro asociado en la capa EJES.	Texto de 4 a 15 caracteres	Si
FECHA	Texto	Fecha de toma de información en campo asociado al registro.	Texto de 10 caracteres en formato: AAAA-MM-DD	Si
LONGITUD	Real	Longitud verdadera (considerando altitudes) del puente en metros.	Número entre 2 y 3000	Si
DISTINI	Real	Distancia verdadera a través de la vía desde su inicio del puente. En metros.	Número entre 0 y 250000	Si
NOMBRE	Texto	Nombre del túnel	Texto de 3 a 100 caracteres	Si

ANCHOCARR	Real	Ancho promedio de los carriles. En metros.	Número entre 1.5 y 5	Si
NUMCARR	Entero	Número de carriles	Número entre 1 y 6	Si
ESTADO	Entero	Estado visual del túnel	Número entre 1 y 3 en donde: 1= Bueno 2= Regular 3= Malo	Si
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Si
DEPARTAM	Texto	Nombre del Departamento	Texto de 4 a 25 caracteres	Si
OBS	Texto	Observación: Se puede usar para almacenar información adicional del registro que de ninguna manera se pueda incluir en los demás campos.	Texto de 10 a 250 caracteres	No

SITIOS CRITICOS
Tipo de Geometría: Punto

El punto se debe tomar al inicio del sitio crítico en el sentido del abscisado.

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Obligatorio
CODIGOVIA	Texto	CODIGOVIA del registro asociado en la capa EJES	Texto de 4 a 15 caracteres	Si
FECHA	Texto	Fecha de toma de información en campo asociada al registro.	Texto de 10 caracteres en formato: AAAA-MM-DD	Si
LADO	Entero	Lado de la vía en el que se encuentra el sitio crítico	1= Lado derecho 2= Lado izquierdo	Si
TIPO	Entero	Tipo de sitio crítico	1= Hundimiento de Subrasante o perdida de la banca 2= Detritos en la vía 3= Abultamiento sobre o bajo la carretera 4= Cambios de forma	Si

			5= Deformación de estructuras adyacentes 6= erosión 7= Derrumbes 8= Deslizamientos 9= Grietas de tracción en carreteras o en los taludes	
SEVERIDAD	Entero	Severidad de sitio crítico	1= Sin daño 2= Daño pequeño reparación no necesaria 3= Daño pequeño reparación necesaria 4= Daño grave reparación urgente	Si
FOTO	Texto	Nombre de la foto	Texto de 4 a 15 caracteres	Si
RUTAFOTO	Texto	URL de ubicación del archivo fotográfico en formato JPG	Texto de 10 a 250 caracteres	Si
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 10 a 25 caracteres	Si
DEPARTAM	Texto	Nombre del Departamento	Texto de 10 a 25 caracteres	Si
OBS	Texto	Observación. Se puede usar para almacenar información adicional del registro que de ninguna manera se pueda incluir en los demás campos	Texto de 10 a 250 caracteres	No

El lado en el que se encuentra dicho sitio crítico teniendo en cuenta el sentido de la vía (derecha e izquierda). Para la identificación de estos sitios críticos deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes señales de movimiento:

TIPO DE SITIO CRÍTICO:

1) **Hundimiento de subrasante o pérdida de la banca:** Desplazamientos verticales de la calzada pueden indicar movimientos de reptación de la ladera o el desarrollo de un proceso de inestabilidad de talud inferior. Sin embargo, es-tos movimientos pueden estar asociados con el asentamiento del relleno alrededor de las alcantarillas.

2) **Detritos en la vía:** Los detritos pueden generarse directamente en el sitio de desintegración de la roca, o ser transportados y depositados en otros sitios por las corrientes de agua. Estos detritos pueden ser antecedentes a una caída masiva de rocas o de un deslizamiento.

3) **Abultamiento sobre o bajo la carretera**: Muchos deslizamientos de masas de suelo pueden presentar abultamiento hacia la pata del talud, en la que la masa deslizada se ha acumulado.

4) **Cambios de forma:** Desviaciones en árboles, líneas eléctricas, postes de teléfono y cercados tensionados o inclinados son indicadores de movimientos de terreno.

5) **Deformación de estructuras adyacentes**: Se refiere a la afectación de estructuras como puentes, edificaciones o muros de contención. En puentes deberá prestarse atención especial a inclinación de los estribos o asentamientos en Las losas de aproximación, debido a que pueden estar relacionadas con movimientos de flujo plástico (reptamiento o creep). En edificaciones, dependiendo de su ubicación con la masa deslizada, pueden presentarse agrietamientos en muros, cimentaciones, levantamientos o hundimientos. En estructuras de contención, puede observarse una pérdida de verticalidad o algún tipo de agrietamiento debido a los empujes de las masas deslizadas.

6) **Erosión**: Encierra los problemas de socavación ocasionados por defectos en las entregas de las estructuras de drenaje en la pata de tos terraplenes o taludes de corte.

7) **Derrumbes**: Abarca los lugares donde existen derrumbes sobre la vía o adyacentes a ella

8) **Deslizamientos:** Lugares donde se ha presentado rotaciones o traslaciones del talud.

9) **Grietas de tracción en carreteras o en los taludes**: Permiten la infiltración de agua y por consiguiente favorecen la reducción de la resistencia a lo largo del plano de falla debido a la generación de presiones de poros adicionales. Indican que la ladera o el talud se encuentran en las primeras etapas de su movimiento.

10) **GRADO DE SEVERIDAD**:

CALIFICACION	NIVEL DE SEVERIDAD
1	Sin daño o daño insignificante
2	Daño pequeño reparación no necesaria
3	Daño pequeño reparación necesaria
4	Daño grave reparación urgente

OBRAS DE DRENAJE
Tipo de geometría: Punto

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Obligatorio
CODIGOVIA	Texto	CODIGOVIA del registro asociado en la capa EJES.	Texto de 4 a 15 caracteres	Si
FECHA	Texto	Fecha de toma de información en	Texto de 10 caracteres en	Si

		campo asociada al registro.	formato: AAAA-MM-DD	
ESTADOSERV	Entero	Estado de servicio de la obra de drenaje	Número entre 1 y 3 en donde: 1= Colmatada 2= Medianamente colmatada 3= Limpia	Si
ESTADOGEN	Entero	Estado general de la obra de drenaje.	Número entre 1 y 4 en donde: 1= Bueno 2=Regular 3= Malo 4= No funcional	Si
TIPO	Entero	Tipo de obra de drenaje	Número entre 1 y 5 en donde: 1= Box coulvert 2= Tubería (alcantarilla) 3= Bateas 4= Cruce cuerpo de agua superficial* 5= Otro	Si
MATERIAL	Entero	Material del que está hecha la obra de drenaje	Número entre 1 y 3 en donde: 1= Concreto 2= PVC 3= Madera 4= Metálica 5=Otro	Si
LONGITUD	Real	Longitud de la obra de drenaje	Número entre 1 y 30	Si
NUMSECC	Entero	Número de secciones.	Número entre 1 y 10	
ANCHO	Real	Ancho real de la obra de drenaje o diámetro de la alcantarilla	Número entre 0.1 y 10	Si
FOTO	Texto	Nombre de la foto	Texto de 4 a 15 caracteres	Si
RUTAFOTO	Texto	URL de ubicación del archivo fotográfico en formato JPG	Texto de 4 a 250 caracteres	Si
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Si
DEPARTAM	Texto	Nombre del departamento	Texto de 4 a 25 caracteres	Si

OBS	Texto	Observación: Se puede usar para almacenar información adicional del registro que de ninguna manera se pueda incluir en los demás campos	Texto de 10 a 250 caracteres	No

*En el caso que se evidencia el cruce de un cuerpo de agua y por el verano no se presente flujo de agua, igual debe ser levantado el punto.

Condiciones para la entrega

La presente metodología aplica para el proceso que deben seguir los proveedores de datos del SINC para su estructuración y entrega al Ministerio de Transporte. La elección del medio de transferencia dependerá de la infraestructura tecnológica disponible en el Proveedor de Datos del SINC.

Cualquiera que sea el medio y el formato elegido se recomienda implementar sistemas de extracción desde las bases de datos corporativos de manera que se minimice la posibilidad de error al digitar la información y los gastos en los que la entidad deba incurrir para entregar la información al SINC.

Medios de Soporte para la entrega de información

La información debe ser preparada por parte del proveedor de datos en uno de los siguientes medios:

- Discos Ópticos
- Directorio Web de Transferencia
- Web Services

Entrega Mediante Discos ópticos

Cada proveedor de datos del SINC enviará mediante correo tradicional un disco óptico DVD-ROM - CD-ROM - USB con los archivos solicitados a Las instalaciones del Ministerio de Transporte mediante el mecanismo de correspondencia.

Las fechas de recepción (radicado) serán las que se tendrán en cuenta para el registro de recepción de los datos. La información enviada debe adjuntar la certificación del representante legal que contenga la manifestación expresa de que la información reportada es verídica y precisa.

Los archivos deben estar en el directorio raíz del disco.

Entrega Mediante Directorio Web de Transferencia

Los proveedores de datos del SINC podrán disponer los datos solicitados en un directorio web dentro de la infraestructura tecnológica propia de la entidad.

El directorio web debe ser accesible de forma pública en Internet. Los pasos son:

a) Preparar los datos de acuerdo a las especificaciones de la Metodología General para Reportar Información para el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC".
b) Revisar los datos para que estén acordes con esta metodología.
c) Comprimir cada archivo en formato ZIP. Este archivo debe contener los cuatro archivos requeridos del formato ESRI Shapefile.
d) Alojar los archivos en un servidor web público donde el Ministerio de Transporte lo pueda descargar. El directorio debe tener activos el mecanismo de índices (Listado de Archivos) y mostrar la fecha al lado de cada archivo.
e) Contactar a la Dirección de Infraestructura para notificar la disponibilidad de la información. La notificación debe hacerse al correo sinc@mintransporte.gov.co y debe incluir la certificación escaneada del representante legal que contenga la manifestación expresa de que la información reportada es verídica y precisa en formato Portabie File Document (PDF).
f) El Ministerio de Transporte contactará al proveedor de información para acordar los ajustes técnicos para la transmisión de la información
g) La información se cargará de forma semi-automática al SINC

La fecha de recepción del correo electrónico será La que se tendrá en cuenta para el registro de recepción de los datos.

Entrega Mediante Web Services

Los proveedores de datos del SINC podrán descargar los datos solicitados en un Web Service de tipo Web Feature Service (WFS) dispuesto por el Ministerio de Transporte. La entrega de datos mediante este mecanismo estará limitada por la capacidad tecnológica del Ministerio de Transporte y por el volumen de datos a transferir.

Una vez cargados los datos se deberá contactar a la Dirección de Infraestructura para notificar la carga de la información. La notificación debe hacerse al correo sinc@mintransporte.gov.co y debe incluir la certificación escaneada del representante legal que contenga la manifestación expresa de que la información reportada es verídica y precisa.

Especificaciones de los Archivos

El Ministerio de Transporte notificará a los Proveedores de datos del SINC sobre las inconsistencias de la información reportada conforme a este listado:

- Los archivos a reportar se deben comprimir en formato ZIP, el cual contendrá como mínimo los cuatro archivos del formato ESRI Shapefile (shp, shx, dbf y prj) y el registro fotográfico (jpg).
- Los nombres de los campos de la tabla de cada archivo deben coincidir con Los nombres de campos definidos en esta metodología.
- Los nombres de los campos de la tabla de cada archivo deben estar en letras con capitalización en mayúsculas.
- Los valores de los campos de tipo texto de la tabla de cada archivo deben estar en
- letras con capitalización en mayúsculas.
- Los valores de los campos de tipo texto de la tabla de cada archivo pueden contener tildes y caracteres especiales del alfabeto español.
- Los campos del archivo deben corresponder a la definición del tipo de campo de esta metodología (texto o numérico).
- Los valores de campo no deben incluir etiquetas HTML, comentarios ni secuencias de escape.
- Se debe eliminar los espacios adicionales al inicio o final entre los valores de

- campos o nombres de campo para evitar errores en La carga de la información.
- Los archivos dbf deben estar codificados en 150-8859-1. En el momento de La importación al sistema se hará la conversión a La codificación UTF-8 para una correcta carga de las tildes y letras del alfabeto español.
- Cada archivo ESRI Shapefile a reportar se deben comprimir dentro de un solo archivo zip.

Normas y Documentos Técnicos

Los datos transferidos al Sistema por Los Proveedores del Datos del SINC deben cumplir con las siguientes normas técnicas que correspondan:

NTC 1000 - Metrología. Sistema Internacional De Unidades: Las unidades de medida deben mantener uniformidad en de acuerdo con La Norma Técnica Colombiana NTC 1000 Metrología. Sistema Internacional de Unidades.

ESRI Shapefile Technical Description: El formato ESRI Shapefile será usado para las entregas en medios ópticos o mediante directorio web de transferencia. http:Uwww.esri.com/library/whitepapers/pdfs/shapefile.pdf

I**SO 19125 - Simple Feature Access**: La geometría de los archivos transferidos deben cumplir con Las definiciones del estándar ISO 19125 -Simple Feature Access.

I**SO 19136:2007 - Geographic information Geography Markup Language (GML)**: Los datos transferidos mediante Web Services deben cumplir con las definiciones del **estándar ISO 19136:2007 - Geographic information -- Geography Markup Language (GML**).

ISO 19142:2010 - Geographic information -- Web Feature Service: Los componentes de cliente y servidor utilizado por los Web Services para transmitir o recibir datos Al SINC deben cumplir con la norma ISO 19142:2010 - Geographic information -- Web Feature Service.

Temporalidad de las entregas

Como Proveedor de Datos del SINC, cada entidad tiene la mejor información dispo-nible de sus propias carreteras, y el Ministerio de Transporte asume que la informa-ción suministrada es la más actualizada y precisa que se puede entregar. Por esta razón, deberán reportar de manera inmediata los cambios que lleguen a existir cuando la información reportada previamente haya cambiado y deberá enviar los datos al sistema tan pronto reciba una actualización de sus carreteras en forma de resultados contractuales o convenios que el proveedor de información suscriba para actualizar su inventario (ver Fuentes de Información y siguiendo las indicaciones de este manual).

No obstante lo anterior, el reporte del inventario deberá actualizarse cada vez que se presenten modificaciones en la infraestructura de cada una de las vías, que ameriten hacer un cambio en las capas reportadas.

Dependiendo del tamaño y la infraestructura del proveedor, cabe la posibilidad que las actualizaciones se puedan hacer en tiempo real al extraer la información de los sistemas y bases de datos corporativos usando tecnologías ETL (Extraer, transfor-mar y cargar) según los criterios definidos por el mismo proveedor.

Toda La información del SINC contiene marcas temporales que permiten identificar la última fecha de actualización de cada registro.

Uso de la información del SINC

Definiciones

Autorización de uso y/o transformación de los datos y cesión no exclusiva de derechos de propiedad intelectual: Se entiende por uso y/o transformación autorizada de los datos, las actividades tales como: extracción, copia, difusión, modificación y adaptación de los datos.

Dato: La descripción de hechos, situaciones, sucesos o valores, representados mediante símbolos físicos o electrónicos.
Información: La agrupación ordenada de datos, que permite otorgarle a los datos una utilidad y uso en determinado contexto.
Mensaje de datos: La definición contenida en el artículo 2° literal a) de la Ley 527 de 1999, que a su tenor prescribe lo siguiente:
"(…) a) Mensaje de datas. La información generada, enviada, recibida, almacenada a comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), •Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax; (..)"

Condiciones Generales
Los datos y la información del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras son públicos y por esta razón se permite su uso por todas las personas, para hacer aplicaciones por parte de terceros y contenidos de su propia creación. Las aplicaciones y contenidos tendrán la protección de los derechos de autor y las condiciones de uso de su titular.

Sin perjuicio de la protección contenida de las normas de derechos de autor de que gozan las aplicaciones desarrolladas por terceros y de las condiciones de uso que ellas dispongan, los datos del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras siempre serán de acceso al público y de propiedad del Estado.

Condiciones de uso y/o transformación de los datos

Son de aplicación las siguientes condiciones generales para el uso y/o transformación de los datos del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras sometidos a dichas condiciones:

a) Está prohibido desnaturalizar el sentido de los datos.
b) Debe citarse la fuente de los datos objeto del uso y/o transformación.
c) Debe mencionarse la fecha de la última actualización de los datos objeto del uso y/o transformación, siempre y cuando estuviera incluida en el dato original.
d) Deben conservarse, no alterarse ni suprimirse los metadatos sobre la fecha de actualización y las condiciones de uso y/o transformación aplicables.

Exclusión de responsabilidad

La utilización de los conjuntos de datos del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras se realizará por parte de los usuarios o agentes del uso y/o transformación, bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños o perjuicios de cualquier índole que pudieran derivarse de dicha utilización.

La entidad proveedora de datos del SINC no será responsable de la utilización que de sus datos hagan las personas que transformen y/o usen dichos datos, ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma

directa o indirecta, produzcan o puedan producir perjuicios económicos, materiales o sobre datos y aplicaciones, provocados por el uso y/o transformación de los datos.

Protección de datos de carácter personal

Los proveedores de datos y usuarios del SINC autorizan el tratamiento automatizado de los datos personales suministrados, necesarios para la prestación de Los servicios ofrecidos por el Sistema, respetando siempre la legislación colombiana sobre protección de los datos, en especial el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, relativo "... al derecho a la intimidad, al buen nombre, al derecho que tienen todas las personas a actualizar y rectificar Las informaciones que se hayan recogido sobre ellas, en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas"; así como también, con la normatividad colombiana que resulta aplicable a la reserva y protección de datos personales.

Los datos personales recibidos por el Ministerio de Transporte no podrán ser entregados a terceros, con fines comerciales privados, a título de venta, cesión, alquiler a terceros o cualquier otra forma. Los datos personales de los usuarios recibidos por el Ministerio de Transporte son almacenados en bases de datos de propiedad del Ministerio, quien asume las medidas de índole técnica, organizativa y de seguridad que garanticen la confidencialidad e integridad de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley 527 de agosto 18 de 1999.

El proveedor de datos del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras responderá, en cualquier caso, por la veracidad de los datos facilitados, reservándose el Ministerio, el derecho a excluir de los servicios registrados a todo proveedor que haya facilitado datos falsos, sin perjuicio de las demás acciones que procedan en Derecho.

El proveedor de datos del Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras podrá ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con respecto a los datos suministrados, a través del correo electrónico sinc@mintransporte.gov.co, o mediante los mecanismos que para tal efecto disponga el Ministerio de Transporte.

En cualquier momento el proveedor de datos del SINC puede dar de baja los datos por él suministrados, de acuerdo a los mecanismos que se establezcan por la Dirección de Infraestructura.

Modificaciones

EL Ministerio de Transporte, se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las presentes condiciones de uso, así como cualquier otra condición particular.

Así mismo, el Ministerio de Transporte no es responsable de los cambios o actualizaciones de Los datos suministrador por los proveedores de datos del SINC, ya que, la inclusión de éstos, no implica su aprobación, por parte del Ministerio de Transporte, ni asociación con sus proveedores.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal que el municipio considera clave para esta consultoría es

- Director de Consultoría
- Especialista en Sistemas de Información Geográfica
- Especialista en Pavimentos y/o geotecnia vial

- Director de la Consultoría

Profesión: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías, debidamente matriculado con postgrado en gerencia de obras civiles o, gerencia de proyectos o, administración de obras o similar.

% de dedicación: 50%. Certificado mediante carta de compromiso del profesional.

Experiencia general: No menor de diez (10) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.

Experiencia Específica: Que acredite una experiencia específica mínima de un (01) certificaciones en contratos con cuyo objeto se enmarque en consultoría para reportar el inventario de vías terciarias al SINC, conforme a la Resolución vigente a la fecha de ejecución y que se encuentre terminado a satisfacción con anterioridad al cierre del plazo del proceso de contratación.

- Asesor en Geotecnia vial y/o Pavimentos

Profesión: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías debidamente matriculado con especialización en geotecnia vial y/o Pavimentos.

% de dedicación: 50% en obra. Certificado mediante carta de compromiso del profesional.

Experiencia general: No menor de diez (10) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.

Experiencia Específica: Que acredite una experiencia específica mínima de un (01) certificaciones en contratos con cuyo objeto se enmarque en consultoría para reportar el inventario de vías terciarias al SINC, conforme a le resolución vigente a la fecha de ejecución.

- Asesor en Sistemas de Información Geográfica

Profesión: Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Transporte y Vías y/o ingeniero geólogo, con mínimo diez (10)años de graduado, debidamente matriculado, con postgrado en Sistemas de Información Geográfica

% de dedicación: 50%. Certificado mediante carta de compromiso del profesional.

Experiencia general: No menor de diez (10) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.

Experiencia Específica: Que acredite una experiencia específica mínima de un (01) certificaciones en contratos con cuyo objeto se enmarque en consultoría para reportar el inventario de vías terciarias al SINC, conforme a le resolución vigente a la fecha de ejecución y que se encuentren terminados a satisfacción con anterioridad al cierre del plazo del proceso de contratación.

Nota: La presentación y cumplimiento de los perfiles de estos profesionales, no otorga puntaje, pero permite acreditar que, en este aspecto, la propuesta CUMPLE.

Para la acreditación del personal clave el proponente deberá adjuntar para cada uno de los profesionales o personal la siguiente documentación:

- Hoja de vida con la relación de la experiencia requerida para cada uno de los profesionales propuesto para la ejecución del proyecto.

- Certificaciones y/o Documentos para Acreditar experiencia (General y Especifica): copia de la tarjeta profesional, copia del COPNIA vigente, diplomas de grado y/o actas para el caso de postgrados y los contratos y/o actas de terminación y/o liquidación y/o certificaciones donde conste contratante, contratista, objeto del contrato, valor, fecha de inicio y terminación.
- Para acreditar la experiencia específica del director, se requiere certificación de la entidad oficial contratante.
- Se debe adjuntar carta de compromiso firmada por cada profesional.

El contratista es responsable de la realización de las acciones necesarias que aseguren la calidad de sus servicios, particularmente de los profesionales que estarán a cargo del seguimiento y control de los estudios, incluidas aquellas acciones requeridas para el manejo del proyecto.

En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los tumos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

NORMAS APLICABLES:

Constitución Política de la República de Colombia.
Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
Decreto 1082 de 2015.
Ley 1882 de 2015
Ley de 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios
Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal EOT-2023
Reglamento Colombiano de Construcción de Sismorresistente NSR-10
Resolución 411 de 2020 del Ministerio de Transporte, la cual hace parte integral del proceso.
Resolución 412 de 2020 del Ministerio de Transporte, la cual hace parte integral del proceso.

CONVOCATORIA A LAS MIPYME

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que modifico la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal limitara la convocatoria a las MIPYME nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación, independiente de su régimen de contratación cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del aco administrativo de apertura del Proceso de Contratación, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las pueden realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato, relacionado en el proceso contractual,

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por vla Camara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme en el momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportaran la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Unico de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independiente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deben aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. Numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II),

dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co a través de mensajes, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del proceso de selección, dirigida a la Oficina Jurídica y de Contratación del MUNICIPIO, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y EL MUNICIPIO y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El municipio de LA VEGA no tiene el dato exacto de la longitud de la red terciaria a su cargo.

El cumplimiento del objeto contractual, entre otras cosas, define la longitud real total de las vías terciarias, del municipio de LA VEGA.

El municipio estima la longitud total de sus vías, alrededor de 115 km.

El municipio de LA VEGA, ha decidido celebrar el contrato a precio global fijo, incluyendo todos los impuestos, costos, gastos que se requieren para la ejecución del, contrato.

El valor del presupuesto del presente proceso de selección se ha definido utilizando la metodología del documento del DNP:

“Inventario y Categorización De La Red Vial Nacional”, el cual en el segundo punto del capítulo “4.1 Presupuesto del Proyecto” (pág 19), reza lo siguiente:

“Ejecución: El valor estimado promedio de la inversión, para el levantamiento de un kilómetro de red vial es de $346.542 (precios de 2019), que incluye el inventario mediante el levantamiento de la información de acuerdo con la resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte y el documento CONPES 3857 de 2016; y el valor estimado de la categorización de una vía es de ($367.749).”

Pasando estos valores a SMMLV, los podemos traer a valor presente

PRODUCTO	VALOR KILOMETRO AÑO 2019	SMMLV	VALOR KILOMETRO AÑO2024	IVA 19%	TOTAL KILOMETRO VALOR PRESENTE
INVENTARIO	$ 346.542	0,4185	$ 544.050	$ 103.370	$ 647.420
CATEGORIZACION	$ 367.749	0,4441	$ 573.300	$ 108.927	$ 682.227
TOTAL					$1.329.647

Con este valor de referencia, el municipio calculará el valor del presupuesto oficial. Es importante resaltar que, el Consultor a quien se adjudique el contrato, se compromete a Inventariar y Categorizar el total de las vías terciarias a cargo del municipio de LA VEGA, independientemente que la longitud de las carreteras llegue a ser superior a 115 kilómetros.

El municipio de LA VEGA, define en $150.000.000 el valor de referencia, el cual, es consecuente con las recomendaciones del DNP.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD

CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($149.741.667,00) M/CTE) valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.
El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden, incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento y transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores, licencias en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, computadores. Licencia de utilización de software, la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las deducciones a que haya lugar. En general, todos los costos en los que deba incurrir el consultor para la cumplida ejecución del contrato.

El Municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al consultor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fuera imprevisibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo con el número de profesionales y personal técnico, así como el número de equipos técnicos y de transporte. Se debe respetar la dedicación. No se debe sobrepasar el precio de referencia de cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Para el presente proceso de consultoría se estimó su valor según el anexo Presupuesto Oficial, que sustenta la estimación del presupuesto para la "REALIZAR LA CATEGORIZACION Y CARACTERIZACION DEL INVENTARIO DE LA RED DE CARRETERAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA - CUNDINAMARCA, PARA REPORTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONFORME A SUS RESOLUCIONES 411 Y 412 DEL AÑO 2020",

CDP No.	Descripción	Valor
2025000062	INVERSION CPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24 - TRANSPORTE PROG: 2402 – Infraestructura red vial regional PROD: 2402117 – Servicio de información geográfica – SIG2402117TRANSPORTE infraestructura red vial regional CPC: 83919 – Otros servicios especializados de diseño META: 11 - Realizar el estudio de caracterización e inventario vial municipal PROYECTO: 2024254020003 - FORMULACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y DESARROLLO DE INTERVENTORÍAS PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	**$149.741.667,00**

	FUENTE:110101-LIBRE IMPUESTOS	
		TOTAL CDP: $149.741.667,00

ANTICIPO

Para el caso de contratos de consultoría, la Entidad no ha considerado la necesidad de establecer anticipos.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato será un (1) MES.

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS:

El Municipio de La Vega Cundinamarca, pagará al consultor por productos.

Teniendo en cuenta que el Ministerio no recibe los productos fraccionados, el Municipio solo recibirá cada uno de los productos completos.

El municipio pagará el 100% del valor contractual contra entrega al Supervisor, de los dos (2) productos definidos como entregables.

Para causar el pago final del contrato, el consultor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:

Para efectos de pago, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:

- Factura Electrónica Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020.
- Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y al Régimen Parafiscal (SENA, FIC, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según corresponda, expedida por el Revisor Fiscal, Contador Público o el Representante Legal del Contratista, según aplique, conforme con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El Contratista debe aportar el Comprobante de Pago de la Planilla de Aportes del mes correspondiente al Acta Parcial.
- Anexar Informe de consultoría,
- Factura Electrónica.
- Informe Final sobre la Consultoría Ejecutada.
- Acta de Entrega a Satisfacción de la Consultoría suscrita por el Contratista y la Supervisión.
- Documento suscrito por cada trabajador y/o subcontratista en el que manifieste que el Contratista de Consultoría le canceló sus salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales o convencionales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.

- Aprobación de la Póliza de Seguro de Calidad del servicio por parte de la Entidad Contratante, ajustada según el contrato y según el Acta de Recibo de entrega a Satisfacción

NOTAS:

- Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por parte del Municipio.
- Sin perjuicio de los requisitos y documentos enunciados para cada pago, en cualquier tiempo, la entidad directamente podrá solicitar al CONTRATISTA cualquier información o documento complementario.
- Los pagos que la Alcaldía Municipal se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.
- El pago se someterá a los protocolos y demás trámites administrativos establecidos para pago por parte de la Alcaldía Municipal de La Vega Cundinamarca.
- La no entrega, la entrega parcial, la indebida entrega, el mal diligenciamiento o información falsa o inexacta en los documentos y requisitos para pago generará la devolución de los mismos hasta su debida corrección y/o completud, cuestión que no generará intereses o el pago de compensación alguna en favor del Contratista.
- Conforme con el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012, la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas electrónicas, deberán observar el Derecho de Turno y se someterán a éste.

ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO/No Aplica.

CAPITULO 2

REQUISITOS JURIDICOS, TECNICOS, DE EXPERIENCIA, FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES MINIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los Proponentes, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la evaluación del factor económico según el puntaje determinado en el CAPITULO 3.

La verificación de capacidad jurídica del oferente, será realizada por la Oficina de Contratación, determinando si el mismo CUMPLE o NO CUMPLE, a través de la revisión de los documentos relacionados en éste numeral.

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO a través de la Oficina Jurídica y de Contratación, para determinar si la

propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola HÁBIL o NO HÁBIL.

La administración podrá solicitar los documentos que son subsanables deberán ser presentados para su revisión y aceptación, hasta la Fecha y hora establecido en el cronograma para el traslado del informe de evaluación o hasta la fecha y hora que indique la entidad en el requerimiento.

2.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACION.

2.1.2 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de las propuestas debe estar firmada por el proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica y deberá contener la información solicitada en el formato diseñado para tales efectos. Asimismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y que, por tanto, no se encuentra impedido para contratar con el Estado.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2.1.3 Certificado de registro mercantil y/o de existencia y representación legal.

Los Proponentes, personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal renovada y con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente convocatoria, documento que deberá acreditar que la duración es mayor a la de la vigencia del contrato.

En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente y que se encuentre renovado.
El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de contratación

2.1.4 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones en relación con el régimen de seguridad social y parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el Art.50 de la ley 789 de 2002, a la fecha de presentación de los sobres con la oferta documental, el oferente persona natural o jurídica deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión.

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Representante Legal en los casos en que no esté obligada a nombrar Revisor Fiscal, y en caso contrario por el Revisor Fiscal, y junto a la declaración suscrita por contador público, deberá adjuntarse copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Si es persona natural, deberá adjuntar el último recibo de pago o planilla de autoliquidación.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

2.1.5 Certificado de no encontrarse registrado en el boletín de responsables fiscales.

Certificación de la Contraloría General de la República que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales. Deberá ser presentado por el participante, persona natural o persona jurídica y su representante legal.

2.1.6 Registro único tributario

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, debe presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario “ACTUALIZADO”, acorde con lo exigido por la normativa vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa. Debe contar con la última actualización según los Nuevos códigos.

2.1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios.

El Proponente persona Natural con su propuesta allegará copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la apertura del presente proceso. En caso de ser Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda Deberá ser presentado por el participante, persona natural o de la persona jurídica y su Representante Legal.

2.1.8 Certificado de antecedentes judiciales.

Del proponente con su propuesta allegara copia del certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de apertura del presente proceso. En caso de Persona Jurídica se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, y el certificado del representante legal de la figura asociativa.

2.1.9 Certificado de medidas correctivas.

Deberá ser presentado por el participante, persona natural o del Representante Legal de la persona jurídica.

2.1.10 Copia de la cédula de ciudadanía.

Del participante persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

2.1.11 Certificación de no deudor de pensión alimenticia

Expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

2.1.12 Certificado de definición de situación militar

De conformidad con el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, el proponente, persona natural, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años, deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, razón por la cual si el proponente no adjunta su certificado o documento que demuestre la definición de su situación militar, la administración podrá verificar en la página web del comando de reclutamiento y control de reservas del ejército nacional con el propósito de verificar tal circunstancia.

2.1.13 Formatos

Formato único de hoja de vida y declaración de bienes del departamento de la función Pública de la persona natural y hoja de vida la persona jurídica si es el caso.

2.1.14 Formato único de hoja de vida del departamento de la función pública

Hoja de vida del departamento de la función pública de la persona natural y hoja de vida la persona jurídica si es el caso.

2.1.15 Declaración de bienes del departamento de la función pública

y declaración de bienes del departamento de la función Pública de la persona natural y hoja de vida la persona jurídica si es el caso.

2.1.16 Declaración de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades

Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 1993, suscritos por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio y/o unión temporal.

2.1.17 Compromiso anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de esta, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política en las leyes consagran, para lo cual diligenciará el formato
correspondiente del pliego de condiciones, debidamente formado por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o Unión temporal cuando ello se trate

2.1.18 Formulario de propuesta económica

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO 1 – PRESUPUESTO propuesta económica, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El valor total de la propuesta debe incluir los costos directos e impuestos que se causen y deberá ajustarse al peso (sin decimales).
En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del Formato, con la información oficialmente entregada en los pliegos de condiciones, el Municipio determinará el rechazo de la oferta.
La omisión del formulario del Formato determinará el rechazo de la propuesta.

2.1.19 Garantía de Seriedad de la Oferta

Por el hecho de presentar propuesta para este Concurso de Méritos, se entiende que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el Concurso de Méritos, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

La propuesta deberá acompañarse de una Garantía de Seriedad de la Oferta a favor del Municipio de LA VEGA - Cundinamarca, bajo cualquiera de las Clases establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, mediante Contrato de Seguro- Póliza de Seguro, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria.

La cuantía de la Garantía de Seriedad de la Oferta debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada, y con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.

Con la propuesta se debe anexar la Garantía de Seriedad de la Oferta; sin perjuicio de que esta no expirará por falta de pago o por revocatoria unilateral.

La Alcaldía Municipal de LA VEGA - Cundinamarca podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá estipularse que

el tomador lo son todos sus integrantes, expresando su nombre o razón social, identificación y porcentaje de participación, así como indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Si la garantía de Seriedad de la Oferta es presentada por una persona jurídica, deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El Municipio de LA VEGA - Cundinamarca, hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, a título de indemnización no limitativo por perjuicios, acorde con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos:

Por la no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga se inferior a Tres (3) meses.

Cuando un proponente solicitare el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Por la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato.

El valor asegurado quedará a favor de El Municipio de LA VEGA - Cundinamarca cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

La afectación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

La presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta en cuantía o vigencia inferior a la mínima solicitada por la entidad no genera rechazo de plano de la oferta. En estos casos el Municipio de LA VEGA solicitará al proponente ajustar la cuantía o vigencia, pasados los cuales sin que el proponente haya efectuado y radicado la Garantía de Seriedad de la Oferta ajustada, la Alcaldía del Municipio de LA VEGA rechazará la oferta.

2.2 DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

2.2.1 Indicadores financieros

Este criterio se verificará con fundamento en los factores financieros denominados Capital de Trabajo, Solvencia y Nivel de endeudamiento, los cuales se analizarán con base en la información suministrada del registro único de proponentes para el año 2021, de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

CAPITAL DE TRABAJO	**>= 100%** Presupuesto oficial para que la oferta sea tenida en cuenta.
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**>=6** para que el Proponente sea habilitado.
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	**<=50%** para que la oferta sea tenida en cuenta.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**>= 10** para que el Proponente sea habilitado.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el índice (solvencia y endeudamiento) se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

2.2.2 Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte diciembre 31 de diciembre de 2022, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2022 - 2023, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

Requisitos de capacidad financiera personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2015, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

2.2.3 Requisitos para presentación de la moneda extranjera

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado

correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio 411 y 412 de 2020 entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2018, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

2.2.4 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y estados financieros con corte a diciembre de 2021.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 20%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 20%

Para consorcios o uniones temporales, la Capacidad Organizacional se hará sumando los índices individuales de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación.

Fórmula para calcular los índices financieros en caso de consorcios o uniones temporales

La Entidad aplicara el criterio conforme lo establece el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente en su sección VII Proponentes Plurales, literal 1 Ponderación de los componentes de los indicadores.
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente 1\ del\ Indicador\ i\ X\ Poarcentaje\ de\ participación\ i\right)}{\sum Componente 2\ del\ Indicador\ i\ X\ Poarcentaje\ de\ participación\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Este criterio se aplicará para cada uno de los indicadores establecidos por la entidad.

Dada en el Municipio de La Vega, Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de Diciembre de 2024.

2.2.5 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos que acredite el proponente, tanto de experiencia habilitante, como los de experiencia adicional para obtener puntos, deben:
Estar ejecutados, terminados y debidamente inscritos en el RUP.
Estar relacionado en el "Formato – Experiencia".
Contener mínimo dos (02) de los siguientes códigos de la clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clases	Nombre
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil y arquitectura
81	15	16	Cartografía
95	11	16	Vías de tráfico abierto

2.2.6 EXPERIENCIA HABILITANTE

Acreditar dos (02) contratos ejecutados y terminados suscritos con entidades públicas y/o privada cuyo objeto sea: la consultoría para reportar el inventario de vías terciarias al SINC, conforme a le resolución vigente a la fecha de ejecución. Cuya sumatoria de valor sea igual o superior a una (01) vez el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, estar registrados en el RUP y que la sumatoria de longitud reportada en el SINC, sea mayor o igual a 115 km

El valor final del contrato expresado en SMMLV y tomado directamente de lo consignado dentro del RUP, deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV de la fecha de cierre del presente proceso.

2.2.7 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para acreditar la experiencia de que trata este acápite, el proponente deberá allegar:

Certificación expedida por la Entidad o Persona contratante en las cuales conste: identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto, nombre, firma y cargo de la persona que expide la certificación), persona (natural o jurídica) a la que certifican incluyendo número de identificación, el objeto del contrato, su plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de copia de los contratos junto con su respectiva acta de recibo final o liquidación, en los cuales conste: el objeto del contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

Para la acreditación de los kilómetros reportados, se deberá adjuntar copia de la pantalla del reporte del SINC, del departamento donde se encuentra el municipio que expide la certificación del contrato acreditado.

CAPÍTULO 3

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

La entidad calificará la experiencia adicional del proponente, así como la formación académica y experiencia del equipo de trabajo, representados en puntaje que será asignado de acuerdo con el respectivo ofrecimiento.

Para el otorgamiento de puntaje se tendrán en cuenta la experiencia solicitada adicional a la mínima exigida como habilitante y la formación académica y experiencia del equipo de profesionales y expertos, siempre y cuando sea mayor a la mínima requerida:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá certificar su experiencia adicional puntuable, El presente factor de escogencia y calificación, tiene un puntaje máximo de 67,5 puntos, y el cual se asignará bajo las siguientes consideraciones:
Si en la certificación y/o contrato y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación del contrato con que se pretende acreditar la experiencia adicional puntuable de proponente, no se evidencia los criterios establecidos por la entidad para asignar puntaje, el proponente deberá adjuntar cualquier otro documento que esté debidamente firmado por la entidad contratante donde se pueda evidenciar con claridad los requisitos solicitados. así:

ACTIVIDADES	EXPERIENCIA	PUNTOS
MAXIMO PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL		67.5 PUNTOS
EXPERIENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL	Al proponente que presente un (1) contrato adicional al presentado en los requisitos habilitantes cuyo objeto y/o actividades sea de consultoría de inventario vial y categorización de red terciaria para reportar al Ministerio de Transporte y cuyo valor este entre 80% y 100% del presupuesto oficial y la sumatoria de kilómetros reportados al SINC sea superior a 115 Kms	20
	Al proponente que presente dos (2) contratos adicionales al presentado en los requisitos habilitantes cuyo objeto y/o actividades sea de consultoría de inventario vial y categorización de red terciaria para reportar al Ministerio de Transporte y cuyo valor este entre 101% y 200% del presupuesto oficial y la sumatoria de kilómetros reportados al SINC sea superior a 230 Kms	40
	Al proponente que presente tres (3) contratos adicionales al presentado en los requisitos habilitantes cuyo objeto y/o actividades sea de consultoría de inventario vial y categorización de red terciaria para reportar al Ministerio de Transporte y cuyo valor sea igual o superior al 300% del presupuesto oficial y la sumatoria de kilómetros reportados al SINC sea superior a 345 Kms	67,5

3.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES (11 PUNTOS)

El presente factor de escogencia y calificación tiene un puntaje máximo de 11 puntos, y el cual se asignará bajo las siguientes consideraciones:

Las certificaciones de los Contratos acreditados como experiencia específica adicional puntuable deben contener como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):

Nombre del Contratante;
Objeto del Contrato;
Cargo desempeñado;
Fechas de inicio y terminación del Contrato;
Firma del personal competente

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto, es decir una auto certificación, no serán tenidas en cuenta para certificar la experiencia especifica adicional puntuable. Para el caso del director, su participación en el contrato adicional al presentado en los requisitos habilitantes cuyo objeto sea de consultoría de inventario vial

de red terciaria para reportar al Ministerio de Transporte y que en este se evidencie la categorización vial debe ser certificada por la entidad estatal contratante.

La experiencia especifica adicional puntuable de los profesionales, debe ser diferente a la experiencia habilitante. Los estudios adicionales solicitado, se deberán certificar mediante el diploma y acta de grado correspondiente.

PROFESIONAL	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORIA El proponente que acredite para el director de consultoría dos (2) contratos adicionales al presentado en los requisitos habilitantes en consultoría de inventario vial y categorización de red terciaria para reportar al Ministerio de Transporte, cuya sumatoria de valor sea igual o superior al 200% del presupuesto oficial y que la sumatoria de kilómetros reportados al Ministerio, sea superior a 230 km	6
PROFESIONAL SIG El proponente que acredite para el profesional SIG con un (1) contrato adicional al presentado en los requisitos habilitantes en consultoría de inventario vial y categorización de red terciaria para reportar al Ministerio de Transporte, cuya sumatoria de valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y que la sumatoria de kilómetros reportados al Ministerio, sea superior a 115 km	5
TOTAL MAXIMO PUNTAJE A OTORGAR POR PROFESIONALES	11

3.5. INDUSTRIA NACIONAL (0.25 PUNTOS)

En los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, el municipio asignará el siguiente puntaje:
A los Proponentes que sean personas naturales que tengan nacionalidad colombiana o que siendo extranjeros tengan residencia en Colombia, a los proponentes que sean personas jurídicas colombianas (o sucursales de extranjeras) que oferten de origen colombiano. Se le asignarán 0.25 puntos.
- A los Proponentes de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido sobre reciprocidad no se le asignara puntaje.
- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

3.6 INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el

representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

A. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
A. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente

3.7 INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Con el fin de establecer los proponentes que dentro de su planta de personal tengan vinculado personal con discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, se deberán atender a las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Se debe acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en la planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. -Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA E PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
ENTRE 1 Y 30	1
ENTRE 31 Y 100	2
ENTRE 101 Y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
MAS DE 200	5

NOTA 1: En caso de que el proponente no cumpla con el número mínimo de trabajadores con el que debe contar de conformidad con la cantidad de trabajadores pertenecientes a su planta de personal, el puntaje será igual a cero (0).

NOTA 2: Para efectos de lo señalado en este criterio de evaluación, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio de LA VEGA debe definir el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate previstos, en la Ley 2069 de 2020, así

En caso de empate, la Entidad aplicara las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, (Reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos por Acuerdos Comerciales), así:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Mujer cabeza de familia se acreditará con: deberá ser declarada ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Violencia intrafamiliar: Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: Certificación expedida por el representante legal de aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, adjuntando además las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: CERTIFICACION expedida por el proponente, donde manifieste el porcentaje definido anteriormente y verificado contra la caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística – DANE.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Certificación expedida por la ARN- Agencia para la Reincorporación y la Normalización –Presidencia de la república- donde conste que hacen parte del proceso de reincorporación y reintegración, así como la participación dentro de la sociedad que presenta la propuesta.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: SE ACREDITARÁ, de la misma manera de los numerales 2 y 6.

La participación de estas personas en la forma asociativa –consorcio o unión temporal– se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado o constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(a) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente

plural. NOTA: la forma de acreditar dichos porcentajes es mediante estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, o el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio, de la unión temporal o del mecanismo de conformación del proponente plural.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. NOTA: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública.

Realizando el siguiente procedimiento así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

CAPITULO 4

1. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Según la metodología establecida en el CONPES 3714 de fecha primero (1°) de diciembre de dos mil once (2011) “del riesgo previsible en el marco de la política de la contratación pública”, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente de fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil trece (2013) " se estableció el presente cuadro.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el articulo 25 numerales 1 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por "el artículo 87 de La Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

Durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, los interesados podrán pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio de LA VEGA - Secretaria de Infraestructura, con el fin de ser revisados y establecer su distribución efectiva.

En el análisis de los riesgos previsibles se busca identificar los que se puedan generar y afecten el equilibrio económico en la ejecución del contrato, las implicaciones económicas de los mismos y la distribución de los mismos, según la experiencia de las partes y de su capacidad para administrarlos y mitigarlos.

2.DEFINICIÓN DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal - Secretaria de Infraestructura entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda el ejercicio del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. EL suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean revisibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación. EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista. Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso colombiano, es desarrollado mediante el postulado Jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa. "Los contratos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, si no a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella" Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto al que

las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales 411 y 412 de 2020; incluso algunos se complementan con los textos que indican como interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

3.LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones legales y/o contractuales por parte del contratista acarreará multas diarias del 1% del valor del contrato hasta el 20% de su valor. El incumplimiento definitivo hará aplicable por parte del municipio de una sanción pecuniaria a título de indemnización equivalente al 20% del valor del contrato y la declaratoria de la caducidad del contrato en los términos de ley.

Considerando lo anterior y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el futuro contratista dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Cinco (5) años a partir del acta de recibo y entrega final.
Salarios y prestaciones	10% valor del contrato	Igual a la del contrato y 3 años más.

Dado en la vega Cundinamarca a los 17 dias del mes de enero de 2025

(Firmas en original)

LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
Secretaria de Planeación e Infraestructura

ANEXO No. 1

PROPUESTA DE OFERTA ECONOMICA

DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR	IVA	TOTAL
INVENTARIO VIAL RURAL DE LAS CARRETETRAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA	GLOBAL			
CATEGORIZACION VIAL RURAL DE LAS CARRETETRAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA	GLOBAL			

VALOR PROPUESTA	

Validez de la oferta:

PROPONENTE
REPERESENTANTE LEGAL
FIRMAS

ANEXO No. 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA
Palacio Municipal
Att: Oficina de Contratación
La Ciudad.

REF. REALIZAR EL INVENTARIO VIAL Y LA CATEGORIZACION DE LAS CARRETERAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, PARA REPORTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES 411 Y 412 DE 2020"

Estimados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en LA **SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITO No. xxxxx DE 2024**

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, y legalizarlo dentro del término señalado en el cronograma, el cual se contará a partir del día siguiente a la notificación de esta y ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Convocatoria, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de esta, en las partes aceptadas por el Municipio.

En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco el pliego de condiciones de la Convocatoria de referencia, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos salvo las desviaciones expresamente declaradas, en el evento que sean aceptadas por el Municipio.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que del incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior se deriven.
3. Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a iniciar su ejecución tan pronto como el Municipio dé la orden de iniciación de este mediante la correspondiente comunicación escrita, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Convocatoria.
4. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.

4 5 Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones consagradas en la Ley.

5. Que leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
6. Que he recibido los siguientes adendas al pliego de condiciones:
7. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:
8. IGUALMENTE DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE TODA LA INFORMACIÓN APORTADA Y CONTENIDA EN MI PROPUESTA ES VERAZ Y SUSCEPTIBLE DE COMPROBACIÓN.
9. QUE MI PROPUESTA SE RESUMEN ASÍ:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE: _____
Cédula de ciudadanía o Nit: _____
REPRESENTANTE LEGAL: _____
PROFESIÓN: _____
TARJETA PROFESIONAL: _____
PAÍS DE ORIGEN DEL PROPONENTE: _____ _____

(En caso de Consorcio o Unión Temporal, se debe indicar el nombre y país de origen de cada una de las partes que lo conforman)
VALOR PROPUESTA MENSUAL: $_____
VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la vigencia de la garantía
de seriedad de la propuesta.
GARANTIA DE SERIEDAD:
Aseguradora: _____ _____
Valor: _____
Vigencia: Desde: (, ,) Hasta :(, ,) (día, mes, año) (día, mes, año)

RÉGIMEN TRIBUTARIO: ___
COMUN: ____
SIMPLIFICADO: ___

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:

Dirección: _____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre:
C.C. :
NOTA: Esta carta debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, so pena de ser evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

ANEXO N° 3

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____
FECHA: _____

MODELO SOBRE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE							
No.	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE CONTRATO	VALOR	LIQUIDADO	
						SI	NO

Nota: Anexar certificaciones y/o copia de los contratos de la experiencia relacionada

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO No. 4

MODELO SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIONES DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A SUSCRIBIR

CONTRATO N°

CONTRATISTA:
NIT:

OBJETO: REALIZAR EL INVENTARIO VIAL Y LA CATEGORIZACION DE LAS CARRETERAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, PARA REPORTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES 411 Y 412 DE 2020"

VALOR

PLAZO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber _____ identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º _____ de _____, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Vega Cundinamarca en calidad de SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINSITRATIVOS, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas mediante Decreto No. 015 de 2024 expedido por el Alcalde Municipal y quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO y, XXXXXXXXXX, identificado(a) con XXXXX, representante legal de XXXXXXX, identificado con Nit. XXXXXX, quien en adelante se llamará "EL CONTRATISTA", quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, contempladas en el artículo 8 de la Ley 80/93, ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, hemos convenido celebrar el presente contrato de servicio y de apoyo a la gestión para el desarrollo del programa de atención integral de la población adulta mayor, focalizada en el hogar Cenilandia y servicios complementarios del municipio de La Vega Cundinamarca, el cual se rige por las disposiciones del código civil y comercial y fundamentado en las siguientes cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:
1) Que mediante Resolución No. ___de fecha ___ de _____, _____ identificado con la Cédula de Ciudadanía _____de Bogotá D.C, tomo posesión como Jefe de la Oficina de Contratación.

2) Que mediante Acuerdo No. 001 del ____ de enero de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizo al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2024.

3) Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No. 015 de 2024 delegó las facultades y competencias para contratar con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, la aplicación de causales de contratación directa consagradas en la ley, así como suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de La Vega Cundinamarca bajo cualquier modalidad.

PRIMERA. -OBJETO: El objeto del presente contrato es: REALIZAR EL INVENTARIO VIAL Y LA CATEGORIZACION DE LAS CARRETERAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA, PARA REPORTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN CUMPLIMIENTO DE SUS RESOLUCIONES 411 Y 412 DE 2020", de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, y en aquellas partes aceptadas por el Municipio, los pliegos de condiciones y lo contenido en este documento.

SEGUNDA.-VALOR: Para efectos legales y presupuéstales el valor estimado del contrato es de XXXXXXXXXXX En todo caso, el valor final será el que resulte de multiplicar el valor de cada servicio prestado por los precios señalados en la propuesta, respetando el régimen tarifario previstos para la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, propuesta que forma parte integral del presente contrato y de acuerdo con la relación de los servicios que a continuación se relacionan:

(INSERTAR OFERTA ECONOMICA)

TERCERA-FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato por mensualidades vencidas en seis pagos cada uno por valor de XXXXXXXXXXX previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facturas serán canceladas dentro de los diez (10) días calendario siguiente a su presentación, la cual deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva entrega. El último pago se efectuará una vez el CONTRATISTA cumpla los requisitos para la liquidación del contrato.

CUARTA. - **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El presente contrato está amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal No.xxx del xxxde enero de 2024 y fuente xxxxxx

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato para efectos legales y fiscales será hasta por un término de xx (x) xxxx, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación y/o hasta agotar el presupuesto.

PARÁGRAFO. -VIGENCIA: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

SEXTA: MULTAS: El incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA facultará al MUNICIPIO para imponerle, mediante acto administrativo motivado, multas sin que ellas excedan el 10% del valor del contrato.

SEPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato se hará acreedor a una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y/o la indemnización de perjuicios.

OCTAVA. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la caducidad, en los términos previstos en la ley.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del contrato por medio del Secretaria de Desarrollo Económico.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO Una garantía expedida por una Entidad Bancaria o Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Cinco (5) años a partir del acta de recibo y entrega final.
Salarios y prestaciones	10% valor del contrato	Igual a la del contrato y 3 años más.

PARÁGRAFO: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Si no lo hace o se demora en hacerlo, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontar el valor correspondiente de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por la ocurrencia de siniestros.

DÉCIMA SEGUNDA. - CLAUSULA COMPROMISORIA: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias previstos en la ley, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, cuya decisión será en derecho, será integrado por la Cámara de Comercio y su funcionamiento se regirá por las normas de la Cámara.

PARÁGRAFO: El Tribunal de Arbitramento no procederá cuando la controversia verse sobre los efectos de actos administrativos.

DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley.

DÉCIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato ni genera relación alguna entre el subcontratista y el MUNICIPIO.

DÉCIMA QUINTA. -IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución. El plazo para liquidar podrá ser prorrogado de común acuerdo.

DECIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos regulados por la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

DECIMA SEPTIMA. - CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES. El contratista deberá acreditar para cada cuenta que tramite la certificación del pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud de riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad, el cual, en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

DECIMA OCTAVA: RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado.

DECIMA NOVENA. - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. El Municipio, declarará la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la declarará, cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el Artículo. 5o. Numeral 5º, de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA, publicación y la suscripción del acta de iniciación.

PARÁGRAFO. - Cumplidos los anteriores requisitos, el CONTRATISTA se compromete a publicar el contrato en la Gaceta Municipal, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago de la Secretaria de Hacienda y a pagar la totalidad del valor del impuesto de timbre que el contrato genere dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. A la liquidación del contrato el CONTRATISTA, deberá pagar la diferencia del impuesto de timbre que por el valor total se cause.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ANEXOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) pliegos de condiciones, adendas, formularios de preguntas y respuestas. 2) Propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por el MUNICIPIO. 3) Ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución del contrato impartidas por la persona autorizada por EL MUNICIPIO para el efecto. 4) Acta de iniciación. 5) Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes. 6) Programa de entrega acordado con el Municipio.

VIGÉSIMA. - SEGUNDA INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mediante el presente el contrato a mantener indemne al Municipio de La Vega de cualquier reclamación

proveniente de terceros, que tenga como causa y/o derivadas de las actuaciones u obligaciones legales o contractuales del contratista.

VIGÉSIMA. - TERCERA DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de La Vega.

Para constancia de lo anterior, se firma en La Vega, a los xxxxxxxx

POR EL MUNICIPIO POR EL CONTRATISTA

LEONIDAS ANTONIO GUEVARA
Secretario de Gobierno y Asuntos Administrativos
Con funciones de delegación para contratar

ANEXO No. 05
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los servicios ofrecidos son de (llenar una sola casilla):

ORIGEN	MARQUE UNA CASILLA
Bienes y Servicios nacionales	
Bienes y Servicios extranjeros total o parcialmente	

Manifestamos expresamente que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

ANEXO 6 FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCION

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº. XXX de 2024

Municipio de la Vega, *(día y mes)* de *(año).*

Doctor
XXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXX Municipal

REF xxxxxxxxxxxxxxxxxx Nº. xxxxxxxx de 2024

El(Los) suscrito(s) _____, identificado(s) como aparece al pie de i(las) firma(s), actuando en [nombre propio / en calidad de representante legal de la sociedad], tal como consta en [nombre del(os) documento(s) y nombre(s) de la(s) entidad(es) que lo(s) expida(n) por medio del(os) cual(es) se acredita la existencia y representación legal del Proponente], asumo (imos) en nombre del Proponente, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que El Municipio de La Vega Cundinamarca, convocó a la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** Nº. xxxxxxxxxxxxxxx DE 2024 para la celebración de un Contrato de Obra Pública. Todo lo anterior, en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes;

SEGUNDA: Que es interés del **Proponente** apoyar la acción del Estado colombiano y (nombre de la dependencia) para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERA: Que siendo del interés del **Proponente** participar en el proceso, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS El **Proponente**, apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente del Municipio de La Vega Cundinamarca, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto con la suscripción del presente protocolo de acuerdo asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana, así:

El proponente se compromete prestar especial atención a la estructura del pliego de la propuesta, para cubrir costos reales.
El proponente se compromete solicitar u ofrecer cualquier información requerida solamente mediante los procedimientos previstos en los pliegos de condiciones.

El **Proponente** se compromete a no ofrecer sobornos, dádivas, recompensas, gratificaciones ni dar pagos de ninguna naturaleza a ningún Servidor Publico directa o indirectamente con el objeto de obtener favores en relación de su propuesta en el presente proceso, al momento de Adjudicación, perfeccionamiento o ejecución del **Contrato**, en caso de ser seleccionada su **Propuesta**. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

Así mismo y de conformidad con el numeral anterior el Proponente se compromete a no permitir que las personas vinculadas a su cargo, para este proceso de contratación, actúen en su nombre para ofrecer dádivas y demás.

El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualquier representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier otra forma de halago a los funcionarios de la (nombre de la dependencia), a cualquier otro servidor publico o a terceros que directa o indirectamente puedan influir en la Adjudicación de su Propuesta, y durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría en caso de ser elegida su Propuesta.

El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso o la distribución de la Adjudicación de Contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del presente Pliego, o la fijación de los términos de la Propuesta.

El proponente se compromete a no hacer arreglos previos con otros proponentes interesados en participar en la presente contratación para tratar de direccional los resultados de la misma. El proponente se compromete a que en caso de ser seleccionado como Contratista, revelará de manera clara y en forma total, durante el plazo del Contrato, los nombres de todos los beneficiarios reales de los pagos suyos o efectuados en su nombre, relacionados por cualquier concepto con la ejecución del Contrato, incluyendo también los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados o a empleados de otras empresas, cualquiera que estas sean, independientemente de que tengan carácter público o privado.

El proponentes se compromete denunciar de manera inmediata, cualquier ofrecimiento o solicitud de pagos, favores, dádivas, prerrogativas, recompensas o gratificaciones hechas desde o hacia funcionarios públicos, durante el proceso pre-contractual y contractual que puedan ser interpretadas como efectuadas con la intención de inducir alguna decisión.

El proponente se compromete a no incurrir en falsedad en los documentos exigidos para cumplir con los requisitos de los pliegos.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas frente al hecho que configure el incumplimiento según la comprobación que del mismo haga EL Municipio de la Vega, sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho

pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual EL Municipio procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el incumplimiento identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

EL **Proponente** asume a través de la suscripción del presente protocolo de acuerdo, las consecuencias previstas en los **Pliegos de Condiciones**, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número (1) 565 86 71; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los (*fecha en letras y números*) días del mes (*mes*) de dos mil diecinueve (2019).

Firma(s): DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL _____

C.C. (s): _____ DE _____

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ULTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS A LA PRESENTE LICITACION.

FORMATO
DECLARACION JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESTATAL

La Vega Cundinamarca
Señores
ALCALDIA MUNICIPAL
Ciudad.
Asunto: DECLARACION BAJO JURAMENTO

Yo, _____,identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con mi firma que a la fecha arriba señalada:

- SI () NO () me encuentro desempeñando cargo público en la Alcaldía de La Vega (Cundinamarca) o en otra entidad del Estado.
- SI () NO() soy cónyuge o compañero permanente, o tengo parentesco con servidores públicos del nivel directivo, asesor o de control interno de la Alcaldía de La Vega (Cundinamarca) o de la Contralaría Municipal dentro del segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil.
- SI () NO () tengo parentesco dentro del primer grado de consanguinidad, afinidad o civil con Ex servidores públicos del nivel directivo de la Alcaldía Municipal de La Vega (Cundinamarca) retirados dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha.
- SI () NO () he sido servidor público de la Alcaldía Municipal de La Vega (Cundinamarca) o Concejal o Edil, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha; para el primer caso, desempeñando funciones iguales o similares a las del presente contrato.
- Como profesional en Salud SI () NO () NO APLICA () me encuentro ejerciendo cargo público en el área administrativa de una entidad del Estado.
- SI () NO () he sido sancionado con 5 o más multas y un incumplimiento ó con incumplimiento en dos (2) contratos estatales, durante una misma vigencia fiscal, dentro de los tres (3) años anteriores.
- SI () NO () soy y/o he sido miembro de Junta Directiva de entidad descentralizada del Municipio de La Vega (Cundinamarca), dentro del año inmediatamente anterior a la fecha.
- SI () NO () me encuentro incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Municipio de La Vega Cundinamarca, distinto (a) los (las) antes señalados (as).

Cordialmente,

Firma:_____
Numero de identificación: _____